



CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 9 a 16 de julio de 1996  
Temas 4 c) y 4 f) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES, INCLUIDAS SUGERENCIAS  
PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS\*

Nota del Secretario Ejecutivo

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROGRAMA PROVISIONAL . . . . .	1 - 3	3
II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS . .	4 - 116	5

Anexos

I. PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL TERCER PERIODO DE SESIONES DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO . . . . .		32
II. PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL TERCER PERIODO DE SESIONES DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCION . . . . .		43

\* En el documento FCCC/CP/1996/1/Add.1 figura una nota sobre la mesa redonda ministerial. La lista de los documentos para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y los períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios figura en el documento FCCC/CP/1996/1/Add.2.

INDICE (continuación)

Página

Anexos (continuación)

III.	PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL CUARTO PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN . . . . .	54
IV.	PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO ESPECIAL DEL ARTICULO 13 . . . . .	60
V.	CALENDARIO DE REUNIONES PROVISIONAL PARA EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES . . . . .	65

## I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. En el artículo 9 del proyecto de reglamento se dispone que "la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente". A este respecto la Mesa, en su sesión del 31 de octubre de 1995, decidió que la secretaría procediera a la preparación de un proyecto de programa provisional para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 2), que la Mesa mantendría en examen y que sería incluido en el documento sobre las disposiciones para la CP que había de presentarse al Órgano Subsidiario de Ejecución en su segundo período de sesiones (FCCC/SBI/1996/8).

2. En su segundo período de sesiones, celebrado del 27 de febrero al 8 de marzo de 1996, el OSE pidió al Secretario Ejecutivo que llevara adelante los preparativos de organización para la CP 2 basándose en las propuestas contenidas en el documento FCCC/SBI/1996/8 en relación, entre otras cosas, con el programa provisional, el calendario de sesiones y la admisión de organizaciones en calidad de observadoras.

3. En consecuencia, previa consulta con la Presidenta de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (CP 1) así como con otros miembros de la Mesa de la CP y el Presidente designado de la CP 2, se ha elaborado el siguiente programa provisional, que se presenta para su aprobación:

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente.
3. Declaraciones:
  - a) Declaraciones en la sesión de apertura del período de sesiones;
  - b) Otras declaraciones.
4. Cuestiones de organización:
  - a) Situación de la ratificación de la Convención, comprendidas las declaraciones formuladas en virtud del párrafo 2 g) del artículo 4;
  - b) Aprobación del reglamento;
  - c) Aprobación del programa;
  - d) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente;
  - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
  - f) Organización de los trabajos;

- g) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención para 1996-1997;
  - h) Fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
  - i) Aprobación del informe sobre las credenciales.
5. Examen de la aplicación de la Convención y de las decisiones del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, con inclusión de:
- a) Los compromisos enunciados en el artículo 4;
  - b) La ejecución del Mandato de Berlín: evaluación de la situación general e intensificación de los esfuerzos;
  - c) Desarrollo y transferencia de tecnología (párrafos 1 c) y 5 del artículo 4);
  - d) Examen anual de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental.
6. Decisiones para promover la aplicación eficaz de la Convención:
- a) Comunicaciones de las Partes:
    - i) Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I: directrices, calendario y procedimiento de examen;
    - ii) Comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I: directrices, facilitación y procedimiento de examen;
  - b) Mecanismo financiero:
    - i) Orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
    - ii) Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
7. Informes de otros órganos subsidiarios: medidas de seguimiento de las conclusiones y orientaciones para la labor futura:
- a) Informe del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT);
  - b) Informe del Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE);
  - c) Informe del Grupo Especial del Artículo 13 (GE 13).

8. Cuestiones administrativas y financieras:
  - a) Establecimiento de la secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento;
  - b) Ingresos y ejecución presupuestaria y asignación de recursos para 1997.
9. Otros asuntos.
10. Conclusión del período de sesiones:
  - a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones;
  - b) Clausura del período de sesiones.

## II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

4. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrará su segundo período de sesiones del 8 al 19 de julio de 1996 simultáneamente con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios. Los participantes en la Conferencia podrán asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia, las sesiones de los órganos subsidiarios y la fase ministerial de la Conferencia. Junto con el extenso programa de trabajo que tiene ante sí cada uno de estos órganos, será preciso examinar una voluminosa documentación y sobre esa base adoptar medidas durante el período de sesiones.

5. Para facilitar la labor del período de sesiones, la secretaría ha procurado integrar las anotaciones al programa provisional de la CP 2 con las anotaciones a los programas de los órganos subsidiarios. Las anotaciones a cada uno de los temas del programa de la CP se refieren no sólo al mandato o los mandatos dimanantes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes al respecto sino también a las decisiones y recomendaciones de los órganos subsidiarios que guarden relación con ese tema en particular. Para que el lector disponga de un cuadro global de las medidas que ha de adoptar un órgano subsidiario respecto de un tema determinado, se le remite a ese tema y a las respectivas anotaciones en el programa del órgano subsidiario. Los programas de los cuatro órganos subsidiarios y las respectivas anotaciones figuran en los anexos I a IV de la presente nota. Con este método se espera proporcionar a los participantes una visión general de la interacción entre la CP y los órganos subsidiarios.

## 1. Apertura de la Conferencia

6. La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrará su segundo período de sesiones del 8 al 19 de julio de 1996. De conformidad con el artículo 13 del proyecto de reglamento que aplica la Conferencia de las Partes, el período de sesiones tendrá lugar en el Palacio de las Naciones de Ginebra.

7. De conformidad con el artículo 26 del proyecto de reglamento, el período de sesiones será inaugurado por la Sra. Angela Merkel, Ministra Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania, en su calidad de Presidenta de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. El período de sesiones será abierto el lunes 8 de julio de 1996 a las 10.00 horas en la Sala de las Asambleas del Palacio de las Naciones (edificio A, tercer piso). La Presidenta saliente hará una declaración.

## 2. Elección del Presidente

8. El Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE) en su segundo período de sesiones, que tuvo lugar del 27 de febrero al 8 de marzo de 1996, celebró que el Grupo de Estados africanos hubiera presentado la candidatura del Ministro de Medio Ambiente y Turismo de Zimbabwe para el cargo de Presidente de la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. Tomó nota con satisfacción de la declaración en que el delegado de Zimbabwe aceptó esa candidatura. En consecuencia, la Presidenta saliente invitará a la elección del Sr. Chen Chimutengwende, Ministro de Medio Ambiente y Turismo de Zimbabwe, como Presidente de la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. El nuevo Presidente elegido hará una declaración.

## 3. Declaraciones

### a) Declaraciones en la sesión de apertura del período de sesiones

9. El Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas dará lectura a un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.

10. El Sr. Claude Haegi, Consejero Estatal de la República y el Cantón de Ginebra, dará lectura a un mensaje de las autoridades de Ginebra.

11. El Secretario Ejecutivo hará una declaración.

12. Se ha invitado a los siguientes jefes de organizaciones asociadas del sistema de las Naciones Unidas para que se dirijan a la Conferencia en su sesión de apertura:

- el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM);
- el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

- el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

13. El Administrador del PNUMD ha comunicado al Secretario Ejecutivo que no puede aceptar la invitación debido a compromisos previamente contraídos.

14. También se ha invitado a los Presidentes de los siguientes órganos del sistema de las Naciones Unidas cuya labor guarda relación con la Convención a que hagan declaraciones en esta ocasión:

- la Comisión de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible;
- el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de la OMM y el PNUMA;
- el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);
- la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI).

15. Se ha invitado además al Director Ejecutivo del Organismo Internacional de Energía (OIE) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a que haga una declaración.

b) Otras declaraciones

16. Al igual que en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en relación con este subtema del programa harán declaraciones:

- jefes de delegación de Estados que no son partes en la Convención, distintos de los ministros;
- representantes de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones conexas;
- representantes de organizaciones admitidas en calidad de observadores de conformidad con el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención (véase la anotación al subtema 4 e) del programa provisional).

(Los ministros y otros jefes de delegación de las Partes tendrán la oportunidad de dirigirse a la Conferencia de las Partes durante la fase ministerial que tendrá lugar los días 17 y 18 de julio de 1996 (véanse las anotaciones al punto v) del subtema f).)

17. Se espera que las declaraciones en relación con el subtema 3 b) comiencen en la primera sesión plenaria y terminen en la segunda sesión por la tarde del lunes 8 de julio de 1996. Su duración tendrá que limitarse para que tenga cabida en el tiempo disponible.

18. En lo que respecta a las declaraciones de los representantes de organizaciones admitidas como observadoras, a la luz de la experiencia del pasado cabe prever que formulen esas declaraciones representantes de

organizaciones intergubernamentales y también uno o dos representantes de cada una de las organizaciones no gubernamentales para el medio ambiente y de las organizaciones no gubernamentales que hablen, respectivamente, en nombre de la comunidad empresarial e industrial, dirigentes municipales y autoridades locales, y parlamentarios.

#### 4. Cuestiones de organización

a) Situación de la ratificación de la Convención, comprendidas las declaraciones formuladas en virtud del párrafo 2 g) del artículo 4

19. La Conferencia dispondrá para su información, de un informe sobre la situación de la ratificación de la Convención (FCCC/CP/1996/INF.1).

20. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se haya depositado el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. En consecuencia, en la sesión de apertura de la CP 2, el 8 de julio de 1996, las Partes serán los 155 Estados y la organización regional de integración económica que depositaron esos instrumentos antes del 9 de abril de 1996. A este respecto, el SBI en su segundo período de sesiones "instó a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en la Convención a que depositaran sus instrumentos de ratificación o adhesión a más tardar el 9 de abril de 1996 para que pudieran participar en calidad de Partes en la CP 2 desde el día de la apertura". El 25 de marzo de 1996 el Secretario Ejecutivo también envió una comunicación a los Estados signatarios de la Convención señalando a su atención la fecha límite del 9 de abril de 1996.

21. Cabe observar además que Qatar y la República Unida de Tanzania, que depositaron sus instrumentos en el período comprendido entre el 9 y el 19 de abril de 1996, pasarán a ser Partes durante la CP 2, con lo que el número total de Partes ascenderá a 158. Los Estados que hayan depositado o depositen esos instrumentos después de esta última fecha no pasarán a ser Partes hasta después de la clausura del período de sesiones.

22. En lo que respecta a las declaraciones formuladas en virtud del párrafo 2 g) del artículo 4 de la Convención, el Depositario ha recibido tres declaraciones de los siguientes países: la República Checa, Mónaco y Eslovaquia. Quizá la Conferencia de las Partes desee tomar nota de estas declaraciones.

23. En relación con las declaraciones de la República Checa y Eslovaquia, cabe observar que ambas Partes pidieron en ellas que el nombre de Checoslovaquia se eliminara del anexo I de la Convención dado que Checoslovaquia nunca fue parte en la Convención y ya no existe como entidad estatal y que se incorporaran, respectivamente, los nombres de la República Checa y la República Eslovaca en el anexo I. La secretaría de la Convención ha solicitado la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas al respecto. La Conferencia de las Partes quizá desee tomar



nota de ello y pedir a la secretaría que informe oportunamente a las Partes en la Convención, por vía del Organismo Subsidiario de Ejecución, de los resultados de sus consultas con la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y de toda medida adoptada al respecto por el Depositario de la Convención.

24. No está previsto que se hagan declaraciones en relación con este subtema; la información pertinente podrá comunicarse en relación con el tema 3 b) o en las declaraciones que se formulen en la fase ministerial. Además, se invita a las delegaciones de los gobiernos que no hayan ratificado la Convención ni se hayan adherido a ella a que informen a la secretaría por escrito de los planes de sus gobiernos a este respecto.

b) Aprobación del reglamento

25. De conformidad con el párrafo 2 k) del artículo 7 de la Convención, la Conferencia de las Partes "acordará y aprobará, por consenso, su reglamento y reglamento financiero, así como los de los órganos subsidiarios". Como se recordará, en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes, a propuesta de la Presidenta, decidió aplicar el proyecto de reglamento que figuraba en el documento A/AC.237/L.22/Rev.2, en su forma enmendada por el documento FCCC/CP/1995/2, con excepción del proyecto de artículo 42. También se convino en que la Presidenta de la Conferencia de las Partes celebrara consultas oficiosas sobre el proyecto de reglamento (véase FCCC/CP/1995/7, párrs. 9 a 14).

26. En la décima y última sesión plenaria de la CP 1, el 7 de abril de 1995, la Conferencia decidió remitir el proyecto de reglamento a su segundo período de sesiones para seguir examinándolo. También convino en que la Presidenta informase a la CP 2 sobre las consultas que se hubieran realizado, bajo su dirección, con el fin de crear consenso en torno al proyecto de reglamento antes del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

27. Cabe también recordar asimismo que, de conformidad con el artículo 27 del proyecto de reglamento, el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes se aplicará, mutatis mutandis, a sus órganos subsidiarios. Por consiguiente, exceptuado el artículo 42, el proyecto de reglamento se ha aplicado a todos los órganos subsidiarios.

28. La Conferencia de las Partes tendrá ante sí el documento FCCC/CP/1996/2, que contiene el texto completo del proyecto de reglamento. La Presidenta de la CP 1 presentará verbalmente un informe sobre sus consultas acerca del proyecto de reglamento. (Posiblemente lo presentará como parte de su declaración en relación con el tema 1.)

29. Se invita a la Conferencia a aprobar por consenso, al comienzo de su segundo período de sesiones, el reglamento de la Conferencia y sus órganos subsidiarios. Se ruega a los representantes de las Partes que celebren consultas con este fin antes del período de sesiones.

c) Aprobación del programa

30. Se presenta para su aprobación el programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que ha sido preparado con arreglo al artículo 9 del proyecto de reglamento de la CP.

31. En el documento FCCC/CP/1996/1/Add.2 figura una lista de los documentos relacionados con el programa provisional y otros documentos disponibles en el período de sesiones.

d) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente

i) Elección de los miembros de la Mesa de la Conferencia distintos del Presidente

32. Con el artículo 22 del proyecto de reglamento se dispone que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros y los Estados insulares pequeños en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". Se establece además que "ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año".

33. Al considerar las disposiciones para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el OSE en su segundo período de sesiones recibió las siguientes candidaturas para los puestos de la Mesa de la CP 2 distintos de la Presidencia:

- a) del Grupo de Estados Africanos: para el cargo de Presidente del OSE, el Sr. Mohamed M. Ould El Ghaouth (Mauritania);
- b) del Grupo de Estados de Europa oriental: para un puesto de Vicepresidente (Federación de Rusia) y el de Presidente del OSACT, el Sr. Tibor Faragó (Hungría);
- c) del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados: para dos puestos de Vicepresidente, el Sr. Anthony Clarke (Canadá) y la Sra. Cornelia Quennet-Thielen (Alemania);
- d) de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños: para un puesto de Vicepresidente, el Sr. Tuiloma Neroni Slade (Samoa).

34. No se recibieron candidaturas del Grupo de Estados Asiáticos ni del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe en esa ocasión. Ningún grupo propuso candidaturas para el cargo de Relator.

35. En su segundo período de sesiones el OSE invitó a la Presidenta de la CP 1 a seguir celebrando consultas sobre la elección de los miembros de la Mesa, quizá con ocasión del cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que tendrá lugar en Nueva York del 18 de abril al 3 de mayo de 1996 (FCCC/SBI/1996/9, párr. 75). Invitó a los grupos regionales que no habían presentado candidaturas para los puestos de la Mesa a que las hicieran llegar al Secretario Ejecutivo a más tardar el 18 de abril de 1996 para que éste pudiese transmitir las a la Presidenta de la CP.

36. La Presidenta de la CP, con el apoyo del Presidente del OSE, celebró consultas durante el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, pero no se presentaron nuevas candidaturas en esa ocasión. Desde entonces el Secretario Ejecutivo ha estado en contacto con el Grupo de Estados Asiáticos y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe procurando obtener las candidaturas de esos dos grupos regionales.

37. Se espera que en su sesión plenaria de apertura la Conferencia disponga de una lista completa de los candidatos para la Mesa de la CP 2 y apruebe la lista por consenso.

ii) Elección de los miembros de las Mesas de los órganos subsidiarios

38. Como se recordará, en su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes designó al Sr. Raúl Estrada Oyuela de la Argentina Presidente del Grupo Especial del Mandato de Berlín y lo autorizó a celebrar consultas con los grupos regionales con respecto a la designación de candidatos para la Mesa del Grupo Especial (FCCC/CP/1995/7, párr. 18). En su tercer período de sesiones, el Grupo Especial eligió Vicepresidentes al Sr. Daniel Reifsnnyder de los Estados Unidos de América y al Sr. Suphavit Piamphongsant de Tailandia, uno de los cuales oficiaría de Relator, invitó a los Presidentes del OSACT y del OSE a integrar la Mesa del Grupo Especial como miembros ex officio, y designó a seis "asesores" para que participaran en las reuniones de la Mesa en condiciones de igualdad con los miembros elegidos y los miembros ex officio (FCCC/AGBM/1996/5, párrs. 13 a 17).

39. Asimismo, la Presidenta de la CP en su primer período de sesiones informó a la Conferencia de que celebraría consultas sobre la designación del Presidente del Grupo Especial del Artículo 13 (GE 13) (FCCC/CP/1995/7, párr. 20). Como resultado de esas consultas, el Sr. Patrick Szell del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fue designado Presidente del GE 13 y su nombramiento fue aprobado oficialmente por el Grupo en su primer período de sesiones.

40. A la luz de lo anterior, será necesario elegir a los Vicepresidentes y Relatores del OSACT y del OSE, así como a los miembros de la Mesa del GE 13 distintos del Presidente. El artículo 27 del proyecto de reglamento que se aplica dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". Se propone que, si hay acuerdo en la designación de los candidatos para estos cargos de las Mesas de los órganos subsidiarios, se siga el

precedente de la CP 1 de manera que la Conferencia pueda elegir directamente la lista completa de los miembros de las Mesas en sesión plenaria, ojalá en la primera sesión.

e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores

41. La admisión de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales como observadores se rige por el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, que dispone, entre otras cosas, que "todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes".

42. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes, a propuesta de la Presidenta, convino (FCCC/CP/1995/7, párr. 22) en que la secretaría invitaría a los futuros períodos de sesiones de la Conferencia y sus órganos subsidiarios a todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales admitidas en el presente período de sesiones y en períodos de sesiones futuros, salvo si, con arreglo a la Convención y al reglamento, se formulara una objeción respecto de alguna organización. Por consiguiente, todas las organizaciones admitidas al primer período de sesiones han sido invitadas a asistir al segundo período de sesiones, y el procedimiento para la admisión en la Conferencia de las Partes se aplicará sólo a los nuevos solicitantes.

43. Con este fin, el Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE), en su segundo período de sesiones, pidió, aplicando el precedente de la primera Conferencia de las Partes (CP 1), que la secretaría preparara una lista de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que hubieran expresado el deseo de ser invitadas a la segunda Conferencia de las Partes (CP 2) para que la Conferencia la examinara al comienzo del período de sesiones. Al preparar la lista, la secretaría debía tener debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 6 del artículo 7 la práctica establecida, según las cuales las organizaciones no gubernamentales deben aportar pruebas de su condición de entidades sin fines de lucro (exentas del pago de impuestos) de un Estado Miembro de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica. La lista incluiría asimismo a todas las organizaciones que hubieran podido ser admitidas provisionalmente en los trabajos de los órganos subsidiarios desde la celebración de la primera Conferencia de las Partes y cuya petición se hubiera aceptado.

44. El Organismo Subsidiario de Ejecución pidió también a la Mesa de la Conferencia de las Partes que examinara la lista de solicitantes antes del segundo período de sesiones con miras a comprobar que las organizaciones incluidas en la lista se ajustaban a los requisitos, y autorizó a la secretaría a que informara a los solicitantes de su "situación de preadmisión", en el entendimiento de que corresponde a la Conferencia de las Partes la decisión última sobre la admisión de observadores.

45. A este respecto, el Secretario Ejecutivo, al comunicar la convocatoria de la segunda Conferencia de las Partes a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales admitidas en la CP 1, las alentó a que compartieran la citada información con cualquier organización admisible interesada en participar en la CP 2 en calidad de observadora. Se fijó como fecha tope el 30 de mayo de 1996 para que el Secretario Ejecutivo recibiera cualquiera de tales solicitudes presentadas por escrito por nuevos solicitantes.

46. En su primera sesión plenaria, la Conferencia tendrá ante sí para su aprobación el documento FCCC/CP/1996/3, que contiene una lista de las organizaciones que han manifestado tal deseo. La lista ha sido estudiada por la Mesa de la Conferencia de las Partes.

f) Organización de los trabajos

i) Finalidad del período de sesiones

47. El párrafo 2 del artículo 7 de la Convención dispone que "la Conferencia de las Partes, en su calidad de órgano supremo de la Convención, examinará regularmente la aplicación de la Convención... y conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención".

ii) Organización de la CP 2

48. La CP 2 se reunirá con sus cuatro órganos subsidiarios, a saber, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario de Ejecución, el Grupo Especial del Mandato de Berlín y el Grupo Especial del Artículo 13. En consecuencia, es conveniente estudiar la organización de los trabajos de los cinco órganos de manera integrada. Las sesiones plenarias se suspenderán después de la segunda sesión, que se celebrará el lunes 8 de julio por la tarde, una vez que se hayan considerado la mayor parte de las cuestiones comprendidas en los temas 1 a 4 inclusive del programa, a fin de que los órganos subsidiarios puedan reunirse en el período comprendido entre el 9 y el 16 de julio. No se ha previsto celebrar ninguna otra sesión plenaria durante ese período, aunque sería posible convocar una breve sesión, por ejemplo, si fuera necesario para ocuparse de cuestiones de organización o de procedimiento o del tema 9. Se prevé que las sesiones plenarias se reanuden el miércoles 17 de julio por la mañana, a fin de abordar el tema 5 del programa y terminar el examen de todos los demás temas. La última sesión plenaria está señalada para el viernes 19 de julio por la tarde.

49. En su segundo período de sesiones, el OSC acogió complacido el gran apoyo dado a la idea de celebrar una fase ministerial de la CP 2 y llegó a la conclusión de que dicha fase debía celebrarse los días 17 y 18 de julio de 1996.

50. La Mesa de la Conferencia de las Partes, ayudada por los Presidentes de los dos grupos especiales, supervisará y orientará el programa de trabajo de

la Conferencia y de los órganos subsidiarios. Las vinculaciones entre los programas de los cinco órganos exigen que la Mesa se esfuerce especialmente por asegurar la consistencia y coherencia en los resultados de la labor de los órganos subsidiarios. Esto resultará especialmente importante cuando la división de tareas entre el OSACT y el OSE no esté clara (véase el párrafo 52).

iii) Asignación de tareas

51. Considerando que los cuatro órganos subsidiarios han visto sus mandatos concretados por la CP 1 y que tendrán que informar a la CP 2 sobre la aplicación de esos mandatos, parecería adecuado que la CP 2 decida sobre los diversos temas incluidos en su programa basándose principalmente en la labor realizada por los órganos subsidiarios. Por consiguiente, sería útil y expeditivo que la CP 2 abordara la mayor parte de los temas incluidos en su programa, en sesiones plenarias, basándose ya sea en los proyectos de decisión que le hayan sometido los órganos subsidiarios o en los informes sobre la marcha de los trabajos presentados por esos órganos en los que se indique claramente que será necesario que la Conferencia adopte medidas o dé mandatos adicionales. A tal fin, la Conferencia de las Partes podría estudiar en su primera sesión plenaria la posibilidad de asignar los temas 5, 6 y 8 del programa a los órganos subsidiarios, de conformidad con sus mandatos específicos. Esto debería dar a los órganos subsidiarios tiempo suficiente para llevar a cabo su trabajo. Las anotaciones a los temas 5, 6 y 8 que se incluyen a continuación pueden orientar a la Conferencia de las Partes acerca de cómo asignar los temas a los órganos subsidiarios.

52. En este sentido, se espera que varios temas del programa sean abordados por el OSACT y el OSE. En los casos en que la división de un tema entre el OSACT y el OSE esté clara (por ejemplo, el apartado a) del tema 6 del programa provisional), debería ser posible asignar los distintos elementos del tema a cada uno de esos órganos, los cuales podrían -mediante el acuerdo correspondiente entre sus Presidentes- o bien producir proyectos de decisión separados pero concordantes para su aprobación por la Conferencia de las Partes, o bien consolidar los elementos en un solo proyecto de decisión, una vez que hayan sido formulados por separado; o también actuar conjuntamente para producir un proyecto de decisión único ab initio. En los casos en que la responsabilidad compartida del OSACT y el OSE no se preste a una división del trabajo tan clara (por ejemplo en los apartados c) y d) del tema 5 del programa provisional), la Conferencia de las Partes tal vez desee pedir a los Presidentes de los dos órganos subsidiarios que propongan a la Mesa la mejor manera en que podrían abordarse tales temas, y estudiar si sería posible que los dos órganos apliquen un enfoque coordinado o integrado en tales temas.

53. Si cualquier tema concreto requiere trabajo adicional después de que los órganos subsidiarios hayan concluido sus períodos de sesiones, la Conferencia de las Partes quizá considere oportuno delegar tales trabajos, según corresponda, en mecanismos ad hoc tales como grupos de contacto. Se han programado sesiones plenarias para el 19 de julio a fin de que la Conferencia de las Partes pueda adoptar decisiones y conclusiones.

54. Además, la Conferencia de las Partes tal vez considere necesario estudiar cómo responder a la petición de orientación del OSACT sobre la creación de grupos intergubernamentales de asesoramiento técnico (GIAT). En su segundo período de sesiones, el OSACT reconoció que tales grupos podrían contribuir de manera importante a los procesos previstos en la Convención y a la aplicación de ésta por las Partes, en particular dando la posibilidad de recurrir a la amplia gama de conocimientos técnicos de que disponen las Partes. Sin embargo, en esa etapa el OSACT no pudo convenir en las modalidades de semejante grupo. En el contexto de su petición de orientación, el OSACT solicitó a su Presidente que diera cuenta de ello a la CP (FCCC/SBSTA/1996/8, párr. 16). En consecuencia, el Presidente del OSACT así lo hará. La CP quizás considere conveniente pedir al OSACT que vuelva a ocuparse de la cuestión de la creación de grupos intergubernamentales de asesoramiento técnico, en un futuro período de sesiones aún por especificar, a la luz de las experiencias que se obtengan del funcionamiento de una lista de expertos.

iv) Calendario de sesiones

55. En el anexo V al presente documento figura un calendario de sesiones. La distribución de las sesiones sobre la CP 2 se basa en la disponibilidad de instalaciones de servicios de conferencias durante las horas de trabajo normales. Habida cuenta del gran volumen de trabajo de la CP 2, incluida la necesidad de que los órganos subsidiarios se ocupen de sus programas específicos, se ha previsto celebrar dos sesiones simultáneas, con servicios de interpretación completos, por la mañana y por la tarde durante todo el período de sesiones del 8 al 19 de julio.

56. Las sesiones plenarias de la CP están programadas para el lunes 8 de julio por la mañana y por la tarde. Además, hay previstas sesiones plenarias para la mañana del miércoles 17 de julio y para la mañana, la tarde y, posiblemente, la noche del jueves 18 de julio, a fin de que los ministros y otros jefes de delegación de las Partes puedan hacer declaraciones. Las consecuencias financieras de prestar servicios a una posible sesión de noche el segundo día de la fase ministerial, es decir, el jueves 18 de julio, se están estudiando actualmente y tendrían que sufragarse con cargo al presupuesto básico de la CMNUCC. La tarde del miércoles 17 de julio se ha reservado para una mesa redonda ministerial sobre un tema atinente al programa de la CP 2. Por último, se han programado dos sesiones plenarias para el viernes 19 de julio a fin de que la CP pueda concluir los debates y adoptar decisiones.

v) Declaraciones durante la fase ministerial

57. Los ministros y otros jefes de delegación de las Partes tendrán ocasión de hacer uso de la palabra en la CP 2, de acuerdo con el tema 5 del programa, en las sesiones plenarias del miércoles 17 de julio por la mañana y del jueves 18 de julio, por la mañana, por la tarde y por la noche si fuera necesario.

58. Habida cuenta del número de Partes y del tiempo de que se dispone para las intervenciones durante la fase ministerial, puede ser necesario limitar la duración de cada intervención a unos cinco minutos aproximadamente. Se dará prioridad a la programación de las intervenciones ministeriales. La CP debería establecer el límite para las intervenciones que se harán en la fase ministerial al comienzo del período de sesiones, basándose en el número de oradores inscritos en la lista que mantendrá la secretaría. Esto facilitaría la preparación de las intervenciones para la semana siguiente. A fin de que todos los oradores inscritos puedan intervenir ajustándose al tiempo de que se dispone, será necesario que las sesiones plenarias comiencen puntualmente y que los ministros y otros jefes de delegación hablen desde el escaño que ocupen en la sala de las sesiones plenarias. Las peticiones de información relativas a la lista de oradores para la fase ministerial pueden dirigirse al Sr. Kevin Hill, Auxiliar del Secretario de la CP 2, secretaría de la CMNUCC, N° de teléfono (41-22) 979-9353, N° de fax (41-22) 979-9034.

vi) Mesa redonda ministerial

59. El miércoles 17 de julio por la tarde se celebrará una mesa redonda ministerial sobre un tema relacionado con el programa de la CP 2. El Presidente designado de la CP ha invitado a la Sra. Ruth Dreifuss, Consejera Federal del Ministerio del Medio Ambiente de Suiza, a que presida la mesa redonda. En el documento FCCC/CP/1996/1/Add.1 se hallará información adicional sobre la mesa redonda.

g) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención para 1996-1997

60. En su reunión celebrada el 2 de marzo de 1996, la Mesa de la CP recomendó que los períodos de sesiones siguientes de los órganos de la Convención se programaran de la manera siguiente:

- Grupo Especial del Mandato de Berlín
  - Quinto período de sesiones - 9 a 13 de diciembre de 1996
  - Sexto período de sesiones - 3 a 7 de marzo de 1997
  - Séptimo período de sesiones - tercer trimestre de 1997
  - Octavo período de sesiones (coincidiendo con la CP 3 - cuarto trimestre de 1997)
- Grupo Especial del Artículo 13
  - Tercer período de sesiones - 16 a 18 de diciembre de 1996
  - Cuarto período de sesiones - en el período del 24 de febrero al 7 de marzo de 1997
- Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico



- Cuarto período de sesiones - 16 a 18 de diciembre de 1996
- Quinto período de sesiones - 24 a 28 de febrero de 1997
- Organismo Subsidiario de Ejecución
  - Cuarto período de sesiones - 24 a 28 de febrero de 1997.

61. Está claro que el OSACT y el OSE, tal vez incluso el Grupo Especial del Artículo 13, tendrán que celebrar un período de sesiones adicional en 1997. Estos períodos de sesiones podrían celebrarse en el tercer trimestre de 1997, con miras, entre otras cosas, a asegurar que los proyectos de decisión que se presentarán a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones (CP 3) para su aprobación estarán disponibles con bastante anterioridad al período de sesiones de la Conferencia. La Conferencia de las Partes tal vez considere oportuno pedir a la Mesa que vuelva a estudiar el calendario a la luz de las necesidades de los órganos subsidiarios y de la experiencia que se derive de la organización de la CP 2, y que asesore a la secretaría de la Convención a la hora de adoptar disposiciones para los períodos de sesiones de 1997 de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.

h) Fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

62. En el párrafo 2 del artículo 4 del proyecto de reglamento que se está aplicando, se especifica que "en cada período ordinario de sesiones la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de su siguiente período ordinario de sesiones". Las disposiciones que a continuación se enumeran tienen relación asimismo con la adopción de una decisión por la CP sobre la fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes:

- a) el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención, que establece que "los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente, a menos que la Conferencia decida otra cosa";
- b) el artículo 3 del proyecto de reglamento que se está aplicando, que dispone que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones apropiadas";
- c) las posibles ofertas de las Partes de acoger la CP 3 y financiar los gastos acumulados que ello comporte, de acuerdo con la práctica de las Naciones Unidas.

63. La Conferencia de las Partes quizá recuerde que, en su decisión 21/CP.1, tomó nota del interés manifestado por el Gobierno del Japón por acoger el tercer u otro período de sesiones posterior de la Conferencia de las Partes (FCCC/CP/1995/7/Add.1). Este interés se ha mantenido en declaraciones posteriores de la delegación japonesa. Al respecto, un alto funcionario de

la secretaría realizó una misión exploratoria al Japón en mayo de 1996 con el fin de evaluar la idoneidad de distintas instalaciones de conferencias disponibles en ese país para satisfacer las necesidades de los actuales períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. Posteriormente la delegación del Japón ha informado al Secretario Ejecutivo mediante nota verbal de fecha 31 de mayo de 1996 que, en una reunión del Gabinete celebrada en el Japón el 28 de mayo de 1996, el Gabinete aprobó el entendimiento de que el Gobierno se propone acoger el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Se espera que en la CP 2 se den aclaraciones adicionales al respecto. Si en ese momento se produce la oferta oficial de acoger la CP 3, la Conferencia tendrá que adoptar la decisión adecuada sobre la fecha y lugar de celebración de ese período de sesiones. La necesidad de hacer los preparativos para la CP 3 desaconseja cualquier aplazamiento adicional de la decisión sobre el país en el que ésta tendrá lugar.

i) Aprobación del informe sobre las credenciales

64. Según el artículo 19 del proyecto de reglamento que se está aplicando, las credenciales de los representantes de las Partes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. La Mesa de la CP 2 examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia (véase el artículo 20 del proyecto de reglamento). En espera de que la Conferencia de las Partes acepte sus credenciales, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones (véase el artículo 21 del proyecto de reglamento). La Conferencia recibirá para su aprobación el informe sobre las credenciales que le presentará la Mesa.

5. Examen de la aplicación de la Convención y de las decisiones del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

65. A tenor del apartado a) del párrafo 2 del artículo 7, la Conferencia de las Partes "examinará periódicamente las obligaciones de las Partes y los arreglos institucionales establecidos en virtud de la presente Convención, a la luz del objetivo de la Convención, de la experiencia obtenida de su aplicación y de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos".

66. El tema 5 del programa provisional tiene por objeto atender a esta disposición y centrar las intervenciones que hagan los ministros y otros jefes de delegación de las Partes durante la fase ministerial. La formulación de este tema, incluidos sus cuatro subtemas, pretende también abarcar el conjunto de intereses demostrados por las Partes y propiciar un examen amplio y de alto nivel de la aplicación. Las aportaciones que los órganos subsidiarios hagan respondiendo a las tareas que se les han

encomendado apoyarán este punto de vista. Aunque este tema (a diferencia de otros temas del programa), no tiene por objeto primordial producir decisiones concretas, puede utilizarse como marco de cualquier resultado que pueda desprenderse de las deliberaciones ministeriales que se mantendrán en el período de sesiones. También proporciona antecedentes para la mesa redonda ministerial.

67. Además, algunos de los subtemas del tema 5 del programa deberán ser examinados específicamente por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones atendiendo a las disposiciones de la Convención o a las decisiones aprobadas por la Conferencia en su primer período de sesiones, y su examen será encomendado a los órganos subsidiarios correspondientes.

68. El OSACT considera que el segundo informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) constituye el examen más completo de la información científica y técnica disponible en relación con el cambio climático (FCCC/SBSTA/1996/8, párr. 28). Por consiguiente, ese informe es especialmente pertinente en relación con el apartado a) del párrafo 2 del artículo 7 y con los diferentes aspectos del tema 5 del programa. El segundo informe de evaluación del IPCC se ha publicado con la signatura FCCC/CP/1996/10 (que lleva igualmente la signatura FCCC/SBSTA/1996/12). En el documento FCCC/CP/1996/5 y en sus tres adiciones (identificadas asimismo con las signaturas FCCC/SBSTA/1996/7/Rev.1 y FCCC/SBSTA/1996/7/Add.1 a 3/Rev.1) se proporciona un "mapa de carreteras" para la lectura del informe. El OSACT examinará el segundo informe de evaluación en su tercer período de sesiones, que coincidirá con la CP 2, y tal vez llegue a conclusiones que contribuyan al examen del tema 5.

a) Los compromisos enunciados en el artículo 4

69. En el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención se dispone, entre otras cosas, que "la Conferencia de las Partes, en su calidad de órgano supremo de la presente Convención, examinará regularmente la aplicación de la Convención". La Conferencia de las Partes quizás desee considerar dos posibilidades en materia de procedimiento para el examen de este subtema:

- a) tal vez desee estudiarlo y llegar a las conclusiones adecuadas; o
- b) quizás desee pedir al OSE que examine el subtema y recomiende proyectos de conclusiones para su examen y aprobación por la Conferencia.

70. Los documentos de fondo relacionados con este subtema son: las comunicaciones nacionales presentadas por la Partes incluidas en el anexo I (los resúmenes de las comunicaciones nacionales se encontrarán en los documentos de la serie FCCC/NC/...); los informes sobre los exámenes pormenorizados de tales comunicaciones y sus resúmenes respectivos (véanse los documentos de las series FCCC/IDR.1/... y FCCC/IDR.1(SUM)/...); la "Segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I" (FCCC/CP/1996/12 y Add.1 y 2); y el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones (FCCC/CP/1996/8). Los documentos que emanan directamente del proceso de comunicaciones nacionales se someterán asimismo al OSACT y al OSE en sus terceros períodos

de sesiones respectivos para que los examinen en el contexto del tema 4 del programa del OSACT y del tema 3 del programa del OSE. El informe del FMAM se someterá asimismo a la Conferencia de las Partes en relación con el apartado b) del tema 6 del programa de ésta, y al OSE con arreglo al apartado a) del tema 4 del programa de éste, relativos ambos al mecanismo financiero.

b) La ejecución del Mandato de Berlín: evaluación de la situación general e intensificación de los esfuerzos

71. Como decidiera la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones (decisión 1/CP.1) 1/, el Grupo Especial del Mandato de Berlín deberá informar a la Conferencia en su segundo período de sesiones sobre la situación de su labor. Se recordará asimismo que, en su primer período de sesiones, el Grupo Especial llegó a la conclusión de que el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes brindaría la oportunidad de evaluar la situación general y de intensificar los esfuerzos a fin de que el protocolo u otro instrumento jurídico pudieran aprobarse en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (véase FCCC/AGBM/1995/2, párr. 19 e)).

72. En su cuarto período de sesiones, que se celebrará coincidiendo con la CP 2, el Grupo Especial examinará los siguientes temas sustantivos del programa: a) incrementar los compromisos incluidos en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 4; b) seguir progresando en la aplicación del párrafo 1 del artículo 4; posibles características de un protocolo u otro instrumento jurídico; y su informe a la CP 2. El programa provisional para el cuarto el período de sesiones del Grupo Especial y las anotaciones al mismo figuran en el anexo III a la presente nota.

73. La Conferencia tal vez considere oportuno pedir al Grupo Especial que, al preparar su informe a la CP 2, incluya información que permita a la Conferencia de las Partes proceder a la evaluación de la situación general de la ejecución del Mandato de Berlín y orientar al Grupo Especial hacia la intensificación de los esfuerzos encaminados a aprobar un protocolo u otro instrumento jurídico en la CP 3. La Conferencia de las Partes quizás considere también conveniente pedir al Grupo Especial que le someta el proyecto de conclusiones relativas a la futura labor del Grupo, incluidos el calendario y la organización del proceso de negociación hasta la tercera Conferencia de las Partes.

74. Al examinar este tema, la Conferencia quizás considere conveniente remitirse también al segundo informe de evaluación del IPCC (véase el párrafo 68).

---

1/ Todas las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones se encontrarán en el documento FCCC/CP/1995/7/Add.1.

c) Desarrollo y transferencia de tecnología (párrafos 1 c) y 5 del artículo 4)

75. en su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes decidió, entre otras cosas, "examinar en su segundo período de sesiones y en cada uno de sus períodos de sesiones siguientes la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 y del inciso c) del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención como punto separado del programa" (decisión 13/CP.1).

76. En este sentido, el OSACT en su segundo período de sesiones pidió a la secretaría que realizara varias actividades relacionadas con la preparación de un inventario y la evaluación de las tecnologías y los conocimientos especializados ambientalmente racionales y económicamente viables que pudieran contribuir a mitigar el cambio climático y a facilitar la adaptación a éste (FCCC/SBSTA/1996/8, párrs. 83 a 86). Estas actividades incluían la preparación de un documento sobre la información disponible acerca de las condiciones de transferencia de tecnología y los conocimientos especializados que abordara las cuestiones suscitadas por la Conferencia de las Partes en su decisión 13/CP.1. Además, el OSE en su segundo período de sesiones convino, entre otras cosas, prestar constantemente asesoramiento a fin de mejorar las modalidades de funcionamiento para la transferencia efectiva de tecnología, y pidió al OSACT que preparara recomendaciones sobre las directrices para las comunicaciones nacionales presentadas por las Partes incluidas en el anexo I para su examen en el tercer período de sesiones del Organismo Subsidiario de Ejecución (FCCC/SBI/1996/9, párrs. 50 y 51).

77. En consecuencia, la Conferencia de las Partes tal vez desee remitir este subtema al OSACT y al OSE y pedir a los Presidentes de los dos órganos subsidiarios que propongan a la Mesa un enfoque coordinado o integrado para el examen de este tema por ambos órganos, inclusive en lo que respecta a los programas de trabajo propuestos de los órganos subsidiarios. Para apoyar las deliberaciones que los órganos subsidiarios celebrarán sobre este subtema, se dispondrá de un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a las cuestiones tecnológicas (FCCC/CP/1996/11), así como de información adicional sobre el inventario de tecnologías (FCCC/SBSTA/1996/4/Add.2). En las anotaciones al tema del mismo título que figura en los programas provisionales de ambos órganos (véanse los anexos I y II a la presente nota) se hallará información adicional sobre las medidas que los órganos subsidiarios deberán adoptar en esta materia.

d) Examen anual de las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental

78. Se recordará que, mediante su decisión 5/CP.1, la Conferencia de las Partes decidió que el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en coordinación con el Organismo Subsidiario de Ejecución, establecería un marco para la presentación, de manera transparente, bien definida y fidedigna, de informes sobre los posibles beneficios mundiales y las consecuencias económicas, sociales y ambientales en el plano nacional, así como sobre la experiencia práctica adquirida o las dificultades técnicas a que se hubiera hecho frente en las actividades de aplicación conjunta

realizadas en la etapa experimental. La citada decisión disponía además que en sus períodos de sesiones anuales la Conferencia de las Partes examinaría, sobre la base del informe de síntesis sobre este tema que deberían elaborar conjuntamente el OSACT y el OSE con la asistencia de la secretaría, los adelantos logrados en la etapa experimental, y adoptaría las decisiones apropiadas para la continuación de la etapa experimental.

79. En su segundo período de sesiones, el OSACT aprobó el marco inicial para la presentación de informes sobre actividades conjuntas en la etapa experimental. También en su segundo período de sesiones, el OSE tomó nota de la decisión del OSACT y pidió a la secretaría que preparara un informe sobre la realización de actividades conjuntas para su siguiente período de sesiones, que se celebraría inmediatamente antes del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El informe, que figura en el documento FCCC/CP/1996/14 y Add.1, proporciona entre otras cosas la información recibida de las Partes concerniente a los proyectos de actividades conjuntas; analiza la utilidad del marco para la presentación de informes aprobado por el OSACT para los informes recibidos hasta la fecha; describe los criterios aplicables a los proyectos de actividades conjuntas y las características de los programas de actividades conjuntas; y, en particular, incluye propuestas para un programa de trabajo en el que se estudiarían las actividades conjuntas y se adoptarían medidas al respecto.

80. Como en el subtema precedente, tal vez la Conferencia de las Partes desee encomendar este subtema al OSACT y al OSE y pedir a los Presidentes de los dos órganos subsidiarios que propongan a la Mesa un enfoque coordinado o integrado para el examen de este tema por los citados órganos, inclusive en lo que respecta a los programas de trabajo propuestos de los órganos subsidiarios. En las anotaciones al tema sobre actividades conjuntas incluido en los programas provisionales de ambos órganos (véanse los anexos I y II a la presente nota) se proporciona información adicional sobre las medidas que habrán de adoptar los órganos subsidiarios en relación con esta cuestión.

#### 6. Decisiones para promover una aplicación eficaz de la Convención

81. Tal como se prevé en el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, la Conferencia de las Partes "... conforme a su mandato, tomará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención...".

##### a) Comunicaciones de las Partes

##### i) Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I: directrices, calendario y procedimiento de examen

82. En cumplimiento de la decisión 3/CP.1, se elaboró para el OSACT, en su segundo período de sesiones, un informe sobre las directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (FCCC/SBSTA/1996/3). El OSACT tomó nota de ese documento y pidió a la secretaría que preparara un informe en el que se

indicaran las posibles revisiones de las directrices -teniendo en cuenta las comunicaciones de las Partes y la experiencia adquirida en el proceso de examen-, para poder estudiarlo en su tercer período de sesiones, a fin de que la Conferencia de las Partes aprobara en su segundo período de sesiones las directrices revisadas. A este respecto, el OSE, tras examinar en su segundo período de sesiones una nota de la secretaría acerca de la transferencia de tecnología, reconoció la necesidad de aumentar el alcance, la comparabilidad y los detalles de la información proporcionada por las Partes del anexo II sobre la transferencia de tecnología y los conocimientos especializados necesarios para mitigar los efectos del cambio climático y facilitar una adaptación apropiada a tal cambio, y, en este contexto, pidió al OSACT que preparara recomendaciones sobre las directrices.

83. A la luz de lo que antecede y teniendo en cuenta la división del trabajo entre los dos órganos subsidiarios, tal vez la Conferencia desee pedir al OSACT que estudie posibles revisiones de las directrices para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes incluidas en el anexo I y que le recomiende una línea de acción a ese respecto.

84. Además, tal vez la Conferencia de las Partes desee pedir al OSE que examine el calendario para la presentación de las segundas comunicaciones nacionales y el procedimiento de examen de éstas. El OSE podrá, entre otras cosas, y sobre la base del actual proceso de examen de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I, formular recomendaciones acerca de la organización del proceso de examen en el futuro.

85. El OSACT y el OSE pueden considerar la posibilidad de presentar una recomendación conjunta sobre este subtema, con miras a la adopción de decisiones al respecto por la Conferencia de las Partes.

86. Los principales documentos de que se dispondrá, a fin de que sirvan de base para los debates sobre este subtema por parte de los dos órganos subsidiarios, son los siguientes: "Segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I: resumen de la secretaría" (FCCC/CP/1996/12); "Recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales" (FCCC/CP/1996/12/Add.1); un documento sobre los cuadros de inventarios de emisiones antropógenas y su absorción en 1990, y proyecciones para el año 2000" (FCCC/CP/1996/12/Add.2); "Procedimiento de examen y calendario de presentación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención" (FCCC/CP/1996/13); y "Posibles revisiones de las directrices para la preparación de comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I de la Convención" (FCCC/SBSTA/1996/9 y Add.1 y 2). En las anotaciones a los programas provisionales del OSACT y el OSE, que figuran en los anexos I y II de la presente nota, se facilita información adicional sobre las medidas concretas que adoptarán esos órganos en relación con este subtema.

ii) Comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I: directrices, facilitación y procedimiento de examen

87. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes pidió al OSACT y al OSE que, a fin de presentárselas en su segundo período de sesiones, prepararan recomendaciones sobre las directrices para la elaboración de las comunicaciones nacionales por las Partes no incluidas en el anexo I, así como propuestas para el procedimiento de examen de esas comunicaciones de conformidad con el artículo 10 de la Convención (decisión 8/CP.1). En su segundo período de sesiones respectivo, el OSACT y el OSE recordaron la decisión 8/CP.1 y tomaron nota del documento FCCC/SB/1996/3, en el que se examinaban las cuestiones relacionadas con la preparación, recopilación y examen de las comunicaciones. Ambos órganos tomaron también nota con reconocimiento del documento FCCC/SB/1996/Misc.1/Add.1, en el que se exponía la posición del Grupo de los 77 y China acerca de las recomendaciones relativas a las directrices y el formato para la preparación de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I, y consideraron que ese documento era la base principal para la adopción y aplicación de las directrices y el formato que se utilizarían en la preparación de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I. El OSACT decidió seguir examinando el tema en su tercer período de sesiones.

88. Tal vez la Conferencia de las Partes desee remitir este subtema al OSACT y al OSE a fin de concluir la labor iniciadas por ambos órganos acerca de esta cuestión. Con arreglo a la división del trabajo entre ambos órganos, el OSACT examinará la cuestión de las directrices, en tanto que el OSE abordará los temas de la facilitación y el procedimiento de examen de las comunicaciones. Los dos órganos pueden considerar la posibilidad de presentar una recomendación conjunta sobre este subtema para que la CP adopte decisiones al respecto.

89. En lo concerniente a este subtema, se recuerda también a la Conferencia de las Partes el seminario que convocarán el Grupo de los 77 y China, como complemento de uno celebrado anteriormente, a fin de abordar las cuestiones relacionadas con las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I. El seminario se celebrará el lunes 8 de julio de 1996, de las 15.00 a las 18.00 horas, paralelamente a la segunda sesión plenaria de la CP. Se contará con servicios completos de interpretación.

90. Se ruega remitirse también a las anotaciones relativas a este tema en los programas provisionales del OSACT y el OSE que figuran en los anexos I y II de la presente nota, y a las anotaciones al tema 4, titulado "Continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4", en el programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín (anexo III de la presente nota).



b) Mecanismo financiero

i) Orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

91. Las modalidades del funcionamiento de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero prevén, entre otras cosas, que la CP recibirá y examinará en cada uno de sus períodos de sesiones un informe del órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento de ese mecanismo, que deberá incluir información concreta sobre la forma en que ha aplicado las orientaciones y decisiones de la Conferencia de las Partes en sus trabajos relativos a la Convención. En consecuencia, la CP tendrá ante sí un informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el documento FCCC/CP/1996/8.

92. Las modalidades prevén además que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 de la Convención, la Conferencia de las Partes, después de cada período de sesiones, comunicará al órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero las directrices normativas pertinentes para que el órgano rector las aplique y adopte asimismo decisiones al respecto; este órgano velará por que la labor de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero esté en consonancia con las directrices impartidas por la Conferencia de las Partes (véase FCCC/CP/1995/7/Add.1, sec. III a)).

93. Tal vez la Conferencia desee remitir el examen de este tema al OSE, a fin de que formule recomendaciones apropiadas para la adopción de decisiones por la CP. En las anotaciones a este tema pertinentes, contenidas en el programa provisional del OSE, figura más información de antecedentes sobre este subtema (véase el anexo II de la presente nota).

ii) Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

94. En su decisión 10/CP.1, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que, en consulta con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, preparara proyectos de acuerdo entre la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, a fin de que lo examinara el OSE en su primer período de sesiones y lo aprobara la CP en su segundo período de sesiones. En consecuencia, el OSE, en su primer período de sesiones, celebrado el 31 de agosto de 1995, decidió recomendar que la Conferencia de las Partes aprobara, en su segundo período de sesiones, el proyecto de memorando de entendimiento adjunto a la decisión (véase FCCC/SBI/1995/5). El OSE pidió además a la secretaría de la Convención y a la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que elaboraran conjuntamente un anexo del proyecto de memorando de entendimiento acerca de los procedimientos de financiación.

95. El proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el proyecto de anexo del memorando figuran en el documento FCCC/CP/1996/9. Ambos documentos

han sido aprobados por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Tal vez la Conferencia de las Partes desee pedir al OSE que examine el anexo del proyecto de memorando y que formule una recomendación acerca de las medidas que la Conferencia podría adoptar al respecto. En este sentido, cabe remitirse a las anotaciones al programa provisional del OSE, que figura en el anexo II de la presente nota, para más información sobre este asunto.

7. Informes de otros órganos subsidiarios: medidas de seguimiento de las conclusiones y orientaciones para la labor futura

96. De conformidad con el apartado j) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, la Conferencia de las Partes examinará los informes presentados por sus órganos subsidiarios y les proporcionará directrices.

97. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes adoptó decisiones en las que se preveía que los órganos subsidiarios le presentarán informes en su segundo período de sesiones. En la decisión 1/CP.1, la Conferencia de las Partes pidió al Grupo Especial del Mandato de Berlín que presentara un informe sobre la marcha de sus trabajos. En la decisión 6/CP.1, la Conferencia, entre otras cosas, decidió las tareas que debían realizar el OSACT y el OSE y pidió a ambos órganos que le presentaran, en su segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de sus trabajos. En la decisión 20/CP.1, la Conferencia, entre otras cosas, decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial, de composición abierta, de expertos técnicos y jurídicos para que estudiara todas las cuestiones relativas a la creación de un mecanismo consultivo multilateral y su estructura, de conformidad con el artículo 13 de la Convención, y pidió que el Grupo le presentara un informe en su segundo período de sesiones.

98. Tal vez la Conferencia de las Partes desee tomar nota de la labor realizada hasta la fecha por los órganos subsidiarios, así como de los informes de cada uno de ellos acerca de la labor realizada en sus períodos de sesiones anteriores. A fin de utilizar lo mejor posible el tiempo disponible para los períodos de sesiones simultáneos de los órganos subsidiarios, tal vez la Conferencia desee pedir también a éstos que sometan a su consideración en el actual período de sesiones, únicamente las cuestiones que exijan la adopción de decisiones en estos momentos; esas cuestiones deberían presentarse en el marco de proyectos de decisión o de conclusiones, que se recomendaría a la Conferencia que aprobara. Las distintas recomendaciones deberán transmitirse a la CP tan pronto como se disponga de cada una de ellas. Los informes completos de cada uno de los órganos acerca de la labor realizada en el respectivo período de sesiones, que se celebrará paralelamente a la CP 2, se señalarán a la atención de la Conferencia en su período de sesiones subsiguiente.

99. A este respecto, se recordará que en el tema 5 b) del programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes se ha incluido un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial del Mandato de Berlín (véase el párrafo 73 *supra*) y la Conferencia lo examinará pues en consecuencia.

100. Se invita a la Conferencia de las Partes a que, al estudiar los informes del OSACT y el OSE sobre la labor realizada en sus segundos períodos de sesiones, prevea adoptar una decisión acerca de las medidas que tomará en el futuro, posiblemente en su tercer período de sesiones, acerca de la división del trabajo entre ambos órganos subsidiarios. Se recordará que, en sus primeros períodos de sesiones respectivos, celebrados entre el 28 de agosto y el 1º de septiembre de 1995, el OSACT y el OSE tuvieron ante sí un documento titulado "La división del trabajo entre los órganos subsidiarios establecidos por la Convención" (FCCC/SB/1995/INF.1). El documento fue preparado por la secretaría a fin de aclarar los ámbitos concretos de competencia de cada uno de esos órganos con respecto a ciertas cuestiones comunes a la esfera de conocimientos especiales de los dos. La puesta en práctica de la división del trabajo prevista en ese documento ha dado lugar a cierta falta de claridad, en sectores como, por ejemplo, la tecnología y las actividades llevadas a cabo conjuntamente, que puede comportar una duplicación de las actividades de esos órganos subsidiarios. A este respecto, tal vez la Conferencia de las Partes desee pedir a los Presidentes de ambos órganos que tomen la iniciativa en las consultas que se celebren acerca de esta cuestión, con objeto de formular una recomendación a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones acerca de la mejor manera de distribuir las tareas entre el OSACT y el OSE con miras a lograr el que desempeñen sus funciones de la manera más eficaz y eficiente posible.

a) Informe del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT)

101. Además de abordar los temas que le ha remitido la Conferencia de las Partes, o de complementar los incluidos en el programa provisional de la CP 2, el OSACT estudiará varios otros asuntos relacionados con su programa de trabajo, especialmente la elaboración de una lista de expertos, la cooperación futura con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y los mecanismos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales (véase el programa provisional del OSACT en el anexo I de la presente nota). El OSACT puede presentar recomendaciones, con miras a la adopción de decisiones por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, acerca de esos temas y/o recabar orientaciones de la CP 2, en relación con su futura labor.

b) Informe del Organismo Subsidiario de Ejecución

102. El programa provisional del OSE (anexo II de la presente nota) contiene principalmente temas relacionados con el programa provisional para el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Además, el OSE puede recabar de la Conferencia de las Partes orientaciones acerca de su futura labor y de la cuestión de la cooperación técnica y financiera, en particular las posibilidades de fortalecer y expandir las actividades de la secretaría para respaldar la preparación de las comunicaciones nacionales por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.

c) Informe del Grupo Especial del Artículo 13 (GE 13)

103. En su primer período de sesiones, el Grupo Especial del Artículo 13 convino en que el examen de las cuestiones que se le habían encomendado exigían un estudio atento y detallado y que ello requeriría un tiempo considerable y no se concluiría para la fecha de celebración del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (FCCC/AG13/1995/2). Así pues, la Conferencia tendrá que examinar, además de cualesquiera otras cuestiones derivadas del segundo período de sesiones del Grupo Especial del Artículo 13, que se celebrará en forma simultánea a la CP 2, la cuestión de prorrogar el mandato GE 13. Convendría asimismo que la CP diera orientaciones al Grupo Especial acerca de su labor futura.

104. También se señala a la atención de la Conferencia de las Partes la presentación y discusión de los procedimientos de consulta por un grupo que se reunirá durante el período de sesiones en el contexto de la labor del Grupo Especial del Artículo 13. El grupo, cuya organización se pidió que realizara el GE 13 en su primer período de sesiones, celebrará su reunión el martes 9 de julio, de las 10.00 a las 13.00 horas, y sus trabajos se desarrollarán únicamente en inglés y en forma simultánea con la primera sesión del OSACT. El grupo estará encabezado por el Presidente del GE 13.

8. Cuestiones administrativas y financieras

a) Establecimiento de la secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento

105. En su decisión 14/CP.1, la Conferencia de las Partes decidió acerca de varias cuestiones institucionales y administrativas en relación con el establecimiento y funcionamiento de la secretaría de la Convención. El OSE estudió más a fondo esas cuestiones en sus períodos de sesiones primero y segundo. En el documento FCCC/CP/1996/6 y Add.1 a 3, que la Conferencia tiene ante sí, se examinan los acontecimientos ocurridos desde la CP 1 en lo tocante a la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas, inclusive las disposiciones administrativas y la financiación de los costos de los servicios de conferencias con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La documentación también se refiere a varias cuestiones jurídicas (Add.1) y a arreglos prácticos (Add.2) derivados del traslado de la secretaría a Bonn (Alemania) (decisión 16/CP.1). En la tercera adición figura una nota de la Presidenta de la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, acerca de los resultados de sus consultas sobre el nivel de remuneración de los puestos de funcionarios de categoría superior y el nombramiento del jefe de la secretaría de la Convención.

i) Disposiciones jurídicas

106. En su segundo período de sesiones, el OSE, "teniendo presentes las circunstancias excepcionales y la imperiosa necesidad de concluir las disposiciones jurídicas relacionadas con el traslado de la secretaría a Alemania, pidió al Secretario Ejecutivo que, previa consulta con su

Presidente y los miembros de la Mesa, concertara un acuerdo apropiado y necesario para el eficaz desempeño de las funciones de la secretaría en la República Federal de Alemania por el que se aplicaran a la secretaría de la Convención, con las modificaciones del caso, las condiciones del acuerdo firmado el 10 de noviembre de 1995 por las Naciones Unidas y la República Federal de Alemania en relación con la sede del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas". El OSE señaló que el acuerdo debía presentarse a la Conferencia de las Partes para su aprobación en el segundo período de sesiones (FCCC/SBI/1996/9, apartados c) y d) del párrafo 66).

107. El acuerdo de 10 de noviembre de 1995, relativo a la sede del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (UNV), mencionado en las conclusiones del OSE, establece que también podrá aplicarse, con las condiciones del caso, a otras entidades intergubernamentales vinculadas institucionalmente con las Naciones Unidas, mediante un acuerdo entre esas entidades, el Gobierno de la República Federal de Alemania y las Naciones Unidas (párrafo 3 del artículo 4). En consecuencia, se elaboró un acuerdo tripartito adecuado entre las Naciones Unidas, el Gobierno y la secretaría de la Convención acerca de la sede de la secretaría, que se firmó en Bonn (Alemania) el 20 de junio de 1996. El Secretario Ejecutivo realizó consultas con el Presidente y los miembros de la mesa del OSE durante los debates sobre el acuerdo.

108. En el documento FCCC/CP/1996/6/Add.1 figura una nota de la secretaría sobre ese asunto. El acuerdo tripartito, el acuerdo de 10 de noviembre de 1995, relativo a la sede del UNV, y un intercambio de notas conexo figuran en el documento FCCC/CP/1996/Misc.1 (en inglés únicamente).

109. Se invita a la Conferencia de las Partes a que adopte una decisión apropiada que:

- a) confirme las conclusiones formuladas por el OSE en su segundo período de sesiones acerca de las disposiciones jurídicas necesarias para el eficaz desempeño de las funciones de la secretaría de la Convención en Alemania, y
- b) exprese su aprobación del acuerdo firmado el 20 de junio de 1996 en representación de las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, relativo a la sede de la secretaría de la Convención.

ii) Otras disposiciones

110. La adición 2 del documento FCCC/CP/1996/6 contiene información sobre los aspectos prácticos del traslado de la secretaría a Bonn y acerca de las posibles disposiciones para el enlace con las Partes durante el traslado y una vez realizado éste. Esta cuestión también fue examinada por el OSE en su segundo período de sesiones. Este órgano pidió al Secretario Ejecutivo que le presentara un informe, en su tercer período de sesiones, acerca de los progresos realizados en relación con esos asuntos, a fin de poder formular

recomendaciones para la adopción de decisiones apropiadas por parte de la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.

111. Convendría que la CP remitiera al OSE todas las cuestiones a que se refiere el subtema 8 a), a fin de que examine la información facilitada, y que le pidiera que recomendase a la Conferencia la adopción de las conclusiones y/o decisiones apropiadas. En las anotaciones al programa provisional del OSE, que figuran en el anexo II de la presente nota, se describen las medidas que adoptará el OSE en relación con este subtema.

b) Ingresos y ejecución presupuestaria y asignación de recursos para 1997

112. En la decisión 17/CP.1, la Conferencia de las Partes aprobó el presupuesto de la Convención para el bienio 1996-1997 y pidió al jefe de la secretaría que informara a la CP acerca de los ingresos y la ejecución del presupuesto y propusiera los ajustes que pudieran ser necesarios en el presupuesto de la Convención para ese bienio. El informe del Secretario Ejecutivo figura en el documento FCCC/CP/1996/7 y Add.1.

113. Tal vez la Conferencia de las Partes desee remitir este subtema al OSE para que lo examine. Los aspectos concretos del subtema que exigen un estudio por ese órgano y la adopción de decisiones por la CP figuran en las anotaciones al programa provisional del OSE adjunto a la presente nota. Se puede pedir pues al OSE que presente a la Conferencia de las Partes un proyecto de decisión sobre todos esos aspectos para que lo adopte.

9. Otros asuntos

Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativo al Programa 21

114. En su resolución 50/113, titulada "Período extraordinario de sesiones para realizar un examen y una evaluación generales de la ejecución del Programa 21", la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó "a las Conferencias de las Partes u otros órganos reguladores de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en Africa, así como a los órganos reguladores de otros instrumentos pertinentes, según proceda, y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que hagan aportaciones al período extraordinario de sesiones". Se prevé celebrar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General relativo al Programa 21, en la Sede de las Naciones Unidas, en junio de 1997.

115. Tal vez la Conferencia de las Partes desee remitir este tema al OSE, a fin de que adopte medidas al respecto en su cuarto período de sesiones, para que haga una contribución apropiada al período extraordinario de sesiones en nombre de ella. Convendría que la CP diera algunas indicaciones al OSE en relación con el contenido de esa contribución. Ello permitiría también dar orientaciones a la secretaría para preparar la documentación para el período

de sesiones del OSE. A estos efectos, puede pedirse a este órgano subsidiario que examine, entre otras cosas, los siguientes temas derivados de las conclusiones pertinentes de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en su cuarto período de sesiones: a) la necesidad de aumentar la eficiencia energética y las normas en materia de eficiencia, y promover la utilización de fuentes renovables de energía sostenibles y ambientalmente idóneas, así como el aprovechamiento de fuentes de energía con un bajo nivel de emisiones de gases de efecto invernadero; b) la necesidad de que los gobiernos y el sector privado aumenten sus investigaciones sobre la eficiencia energética y de los materiales, así como sobre tecnologías de producción más ambientalmente racionales; c) el rápido crecimiento del sector de los transportes, lo cual trae consigo el aumento correspondiente de las necesidades de energía en las naciones industrializadas y los países en desarrollo, y d) propuestas para las disposiciones, cuando proceda, que puedan ser necesarias para promover los nexos entre la energía y el desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas.

#### 10. Conclusión del período de sesiones

##### Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones

116. De conformidad con la práctica establecida, se elaborará un proyecto de informe sobre la labor realizada en el período de sesiones para su aprobación por la Conferencia al concluir éste. Se invita a la Conferencia de las Partes a que autorice al Relator Especial a completar el informe final, una vez concluido el período de sesiones, con la asistencia de la secretaría y la dirección del Presidente.

Anexo I

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL TERCER PERIODO  
DE SESIONES DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO

Ginebra, 9 a 16 de julio de 1996

I. Programa provisional

1. El programa provisional del tercer período de sesiones del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), propuesto después de celebrar consultas con el Presidente, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente;
  - c) Organización de los trabajos del período de sesiones;
  - d) Informe del Organo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico a la Conferencia de las Partes.
3. Evaluaciones científicas: examen del segundo informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.
4. Comunicaciones nacionales:
  - a) Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I: directrices, calendario y procedimiento de examen;
  - b) Comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I: directrices, facilitación y procedimiento de examen.
5. Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental.
6. Desarrollo y transferencia de tecnología.
7. Mecanismos de consulta con organizaciones no gubernamentales.
8. Programa de trabajo:
  - a) Establecimiento de una lista de expertos;
  - b) Cuestiones de investigación y observación;



- c) Cooperación con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;
  - d) Examen del programa a más largo plazo.
9. Informe sobre el período de sesiones.

## II. Anotaciones al programa provisional

### 1. Apertura del período de sesiones

2. El tercer período de sesiones del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) será abierto por el Presidente el martes 9 de julio de 1996, a las 10.00 horas en la Sala de conferencias XIX del Palacio de las Naciones.

### 2. Cuestiones de organización

#### a) Aprobación del programa

3. El programa provisional del tercer período de sesiones del OSACT figura supra y se presentará para su aprobación.

#### b) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente

4. Con arreglo al párrafo 6 del artículo 27 del proyecto de reglamento que se aplica, "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". El párrafo 5 del artículo 27 dispone entre otras cosas que los componentes de las Mesas de los órganos subsidiarios "serán elegidos teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa y no ejercerán su cargo durante más de dos períodos consecutivos de un año". Los actuales miembros de la Mesa del OSACT fueron elegidos en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y han ejercido su cargo desde entonces. En consecuencia, será necesario elegir a un Vicepresidente y a un Relator en el actual período de sesiones para que puedan asumir sus cargos en el tercer período de sesiones del OSACT. Debe señalarse, que con arreglo al artículo 22, los presidentes de los órganos subsidiarios permanentes se eligen en la primera sesión de cada período de sesiones ordinario de la Conferencia de las Partes, junto con los demás miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes. Como se indicó en las anotaciones anteriores al programa de la Conferencia de las Partes (tema 4 d)), los demás miembros de la Mesa del OSACT también pueden ser elegidos de modo conjunto por la Conferencia de las Partes en una sesión plenaria.

c) Organización de los trabajos del período de sesiones

i) Documentación

5. Figura en el documento FCCC/CP/1996/1/Add.2 una lista de los documentos relativos al programa provisional y de otros documentos que estarán a disposición de los participantes en el período de sesiones. Quizá durante el período de sesiones se ponga a disposición de los participantes documentos adicionales.

ii) Calendario

6. El tercer período de sesiones del OSACT se celebrará del 9 al 16 de julio de 1996 durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Está previsto que el OSACT celebre siete sesiones coincidiendo con las de los demás órganos subsidiarios (véase el calendario en el anexo V). El OSACT puede celebrar sesiones oficiosas cuando no tenga sesiones oficiales. El Presidente propondrá en la primera sesión un calendario provisional de reuniones.

7. El calendario de las sesiones del OSACT se basa en la disponibilidad de servicios durante el horario laboral normal. Las sesiones oficiales se celebrarán con interpretación durante las mañanas de 10.00 a 13.00 horas y por las tardes de 15.00 a 18.00 horas. También se dispondrá de servicios sin interpretación para reuniones oficiosas. Se insta a las delegaciones a informarse sobre el calendario de reuniones y a aprovechar al máximo estos servicios empezando todas las reuniones con puntualidad a las horas indicadas. No será posible alargar los horarios indicados de cierre, por lo que todo retraso en el inicio de las sesiones supondrá una menor utilización de los servicios de conferencias.

d) Informe del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico a la Conferencia de las Partes

8. El párrafo 1 del artículo 9 dispone, entre otras cosas, que el OSACT "presentará regularmente informes a la Conferencia de las Partes sobre todo los aspectos de su labor". La Conferencia de las Partes tendrá ante sí los informes del OSACT sobre sus períodos de sesiones primero y segundo. En relación con ello sería deseable solicitar al Presidente del OSACT que presentara un informe verbal en el pleno de la Conferencia de las Partes sobre los progresos sustantivos realizados por el OSACT en su tercer período de sesiones a fin de evitar que se destine el escaso tiempo de que dispone el OSACT a la aprobación de un informe oficial completo. De este modo el OSACT podrá centrarse en las cuestiones que exigen una decisión de la Conferencia de las Partes en este momento; estas cuestiones se presentarán en forma de proyectos de decisión o de conclusión, cuya aprobación por la Conferencia de las Partes se recomendará, y se transmitirán a la Conferencia de las Partes lo más pronto posible cuando se disponga de cada uno de ellos. El informe del OSACT sobre su tercer período de sesiones se presentará a la atención de la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.

3. Evaluaciones científicas: examen del segundo informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

9. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en su 11º período de sesiones, celebrado en Roma en diciembre de 1995, aprobó la síntesis de evaluación de la información científica y técnica pertinente para interpretar el artículo 2 de la Convención (denominada en adelante "la síntesis") y los resúmenes para los encargados de formular políticas de los Grupos de Trabajo I, II y II del IPCC (denominados en adelante "los sumarios") también aceptó los resúmenes técnicos y capítulos de base que con la síntesis y los sumarios constituyen en conjunto el segundo informe de evaluación del IPCC - Cambio Climático 1995.

10. La secretaría preparó una nota (solamente en inglés) sobre la preparación y contenido del informe, para prestar asistencia a un primer examen del segundo informe periódico en el segundo período de sesiones del OSACT (celebrado en febrero y marzo de 1996). Esta nota se ha revisado y estará en todos los idiomas a disposición del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del tercer período de sesiones del OSACT (véase FCCC/CP/1996/5 y FCCC/SBSTA/1996/7/Rev.1 y Add.1 a 3/Rev.1) 1/.

11. La síntesis y los sumarios (sólo en inglés) estuvieron disponibles en el segundo período de sesiones del OSACT. Estarán disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas como anexos al documento FCCC/SBSTA/1996/12.

12. En el segundo período de sesiones del OSACT tuvo lugar un primer intercambio de opiniones sobre el segundo informe de evaluación, que aparece reflejado en los párrafos 18 a 32 del informe del período de sesiones (FCCC/SBSTA/1996/8). En especial, el OSACT invitó a las partes a transmitir sus observaciones sobre el informe a fin de facilitar su examen completo en el tercer período de sesiones. Las observaciones recibidas figuran en el documento FCCC/SBSTA/1996/Misc.4. El OSACT puede proporcionar conclusiones pertinentes a la Conferencia de las Partes como contribución al debate plenario sobre el tema 5 del programa.

4. Comunicaciones nacionales

a) Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I: directrices, calendario y procedimiento de examen

i) Aspectos técnicos de la segunda recopilación e informe de síntesis

13. Con arreglo al párrafo 5 del artículo 12 de la Convención, cada Parte que figura en el anexo I tiene que presentar una comunicación inicial dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Convención para esa Parte. La decisión 2/CP.1 determinó el proceso de examen de estas primeras

---

1/ Sírvanse observar que estos documentos tienen símbolos dobles.

comunicaciones dividido en tres etapas: recopilación y síntesis de todas las comunicaciones nacionales recibidas por la secretaría, examen a fondo por los expertos de cada comunicación individual y examen por los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes.

14. En su decisión 2/CP.1 la Conferencia pidió a la secretaría que preparara, para que fuera examinada por los órganos subsidiarios y por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, una segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales, teniendo en cuenta los informes disponibles sobre los exámenes de las distintas comunicaciones nacionales. En su segundo período de sesiones, el OSACT examinó y aprobó el esquema y los criterios propuestos para la segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales, como se expone en el documento FCCC/SB/1996/1 y Add.1.

15. En su segundo período de sesiones el OSACT decidió examinar los aspectos técnicos de informes de los exámenes a fondo disponibles y del segundo informe de recopilación y síntesis en su tercer período de sesiones a fin de sacar las conclusiones correspondientes y señalarlas a la atención del OSE en su tercer período de sesiones y del Grupo Especial del Mandato de Berlín en su cuarto período de sesiones, así como de la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.

16. El OSACT tendrá ante sí los siguientes documentos: "Comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I" (los resúmenes figuran en la serie de documentos FCCC/NC/...); "Segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales: resumen" (FCCC/CP/1996/12); "Recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales" (FCCC/CP/1996/12/Add.1); un documento con cuadros de inventarios de emisiones antropógenas y de la absorción y proyecciones para el año 2000 (FCCC/CP/1996/12/Add.2), así como informes de los exámenes a fondo disponibles y sus resúmenes (serie de documentos FCCC/IDR.1/...). Al examinar estos documentos quizás el OSACT desee referirse a las revisiones propuestas de las directrices para la preparación de comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I (véase FCCC/SBSTA/1996/9 y Add.1 y 2) que reflejan algunas sugerencias para mejorar las directrices formuladas por las Partes y por la secretaría.

17. Se invita al OSACT a debatir el segundo informe de recopilación y síntesis con miras a determinar si la Conferencia de las Partes dispondrá de información precisa, coherente y pertinente para evaluar la aplicación de la Convención por las Partes. El OSACT quizá desee también sacar conclusiones que puedan ser pertinentes para la labor del OSE y del Grupo Especial del mandato de Berlín y formular recomendaciones, en colaboración con el OSE, al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

ii) Directrices y cuestiones metodológicas

18. En su decisión 3/CP.1, la Conferencia pidió a la secretaría que preparara un informe sobre las directrices para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes del anexo I de la Convención. Se presentó el

informe al OSACT en su segundo período de sesiones (FCCC/SBSTA/1996/3). El OSACT tomó nota del documento y pidió a la secretaría que preparara un informe donde se sugirieran posibles revisiones de las directrices, teniendo en cuenta las observaciones de las Partes y la experiencia del mecanismo de examen, para su examen en el tercer período de sesiones, con el fin de que el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes pudiera aprobar directrices revisadas a tiempo para la preparación de las segundas comunicaciones nacionales por las Partes del anexo I, las cuales, por la decisión 3/CP.1, deben presentarse a más tardar el 15 de abril de 1997. El OSACT, con el propósito de superar las incongruencias existentes en la presentación de datos sobre inventarios pidió también a la secretaría que en la documentación que debía prepararse para su examen por el OSACT en su tercer período de sesiones examinara cuestiones como los ajustes por temperatura, el comercio de electricidad, los combustibles del transporte aéreo y marítimo, la utilización de potenciales de calentamiento atmosférico, el cambio en el uso de la tierra y la silvicultura (FCCC/SBSTA/1996/8, sec. V-A).

19. En el debate sobre la transferencia de tecnología celebrado en su segundo período de sesiones, el OSE reconoció la necesidad de mejorar la amplitud, comparabilidad y especificidad de la información suministrada por las Partes del anexo II sobre transferencia de tecnología y conocimientos técnicos necesarios para mitigar y facilitar una adaptación adecuada al cambio climático y, en este contexto, pidió al OSACT que preparara recomendaciones sobre las directrices (FCCC/SBI/1996/9, sec. III-A).

20. En respuesta a estas peticiones, la secretaría ha preparado una nota sobre posibles revisiones de las directrices para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes que figuran en el anexo I de la Convención (FCCC/SBSTA/1996/9), junto con una adición sobre cuestiones metodológicas como el comercio de electricidad, las emisiones de combustibles del transporte aéreo y marítimo, ajustes por temperatura, utilización de potenciales de calentamiento atmosférico y cambios en el uso de la tierra y silvicultura. Una segunda adición se ocupa especialmente de la primera de estas dos cuestiones. Se invita al OSACT a examinar esta nota, que contiene las revisiones propuestas de las directrices para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes del anexo I, y las dos adiciones. Las supresiones propuestas de las directrices originales se indican con un tachado y las adiciones propuestas con negrillas. Los cambios importantes introducidos en el texto se explican brevemente en notas finales.

21. Quizá el OSACT desee recomendar a la Conferencia en su segundo período de sesiones que apruebe las directrices revisadas para la preparación de comunicaciones nacionales por las Partes del anexo I. El OSACT también puede recomendar que la Conferencia de las Partes pida al OSACT que examine posibles revisiones adicionales de las directrices justificadas, entre otras cosas, por modificaciones de las directrices para la elaboración de inventarios nacionales de gases de efecto invernadero del IPCC.

22. Cualquier opinión que el OSACT pueda tener con respecto al calendario de presentación de comunicaciones nacionales y a su procedimiento de examen puede transmitirse al OSE, puesto que en la división de trabajo estas cuestiones corresponden al órgano citado.

b) Comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I: directrices, facilitación y procedimiento de examen

23. El OSACT, en su segundo período de sesiones, recordó la decisión 8/CP.1 y tomó nota del documento FCCC/SB/1996/3. También tomó nota con reconocimiento del documento FCCC/SB/1996/Misc.1/Add.1, que contiene el documento en el que se expone la posición del Grupo de los 77 y China acerca de las recomendaciones relativas a las directrices y al formato para la preparación de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I. El OSACT consideró que el documento era la base principal para la adopción de las directrices y el formato que se utilizarían en la preparación de las comunicaciones iniciales no incluidas en el anexo I. El OSACT decidió continuar el examen de este tema en su tercer período de sesiones.

24. En relación con ello, se recuerda al OSACT que el Grupo de los 77 y China celebrará una jornada de estudios, complementaria de otra anterior, que examinará cuestiones relativas a las comunicaciones nacionales de las Partes que no figuran en el anexo I. La jornada de estudios se celebrará el lunes 8 de julio de las 15.00 a las 18.00 horas, paralelamente a la segunda sesión plenaria de la Conferencia de las Partes. Dispondrá de servicios completos de interpretación.

25. El OSACT quizá desee continuar su debate sobre las directrices y formato de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención con miras a formular una recomendación a la Conferencia de las Partes, en colaboración con el OSE que examinará cuestiones relacionadas con la facilitación de estas comunicaciones y su mecanismo de examen.

5. Actividades conjuntas en la etapa experimental

26. La Conferencia de las Partes en su decisión 5/CP.1 decidió que el OSACT, en coordinación con el OSE, estableciera un marco para la presentación, de manera transparente, bien definida y fidedigna de informes sobre los posibles beneficios mundiales y las consecuencias económicas, sociales y ambientales en el plano nacional, así como la experiencia práctica adquirida o las dificultades técnicas a que se había hecho frente en las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental. En su segundo período de sesiones, el OSACT aprobó el marco inicial para la presentación de informes sobre las actividades conjuntas en la etapa experimental. Más tarde, el OSE pidió a la secretaría que preparase un informe sobre la marcha de las actividades conjuntas para su siguiente período de sesiones. Se invitó a las delegaciones a presentar información a la secretaría a más tardar el 1º de abril de 1996 para incluirla en el informe, de conformidad con las conclusiones del OSACT. Sobre la base de esta información, la secretaría ha preparado un informe sobre la marcha de las actividades como contribución a la preparación por los órganos subsidiarios de un informe de síntesis que

examinará la Conferencia de las Partes. El informe sobre la marcha de las actividades, que figura en el documento FCCC/CP/1996/14 y Add.1, entre otras cosas, suministra información recibida por las Partes sobre proyectos de actividades conjuntas, debate la utilidad del marco de presentación de informes aprobado por el OSACT para los informes recibidos hasta el momento; describe los criterios para los proyectos de actividades conjuntas y los rasgos de los programas; y, en especial, contiene propuestas para un plan de trabajo para el examen de las actividades conjuntas y para las medidas que deberán adoptarse al respecto.

#### 6. Desarrollo y transferencia de tecnologías

27. En su segundo período de sesiones el OSACT y el OSE pidió a la secretaría que realizara una serie de actividades relacionadas con la preparación de un inventario y evaluación de las tecnologías y los conocimientos especializados ambientalmente racionales y económicamente viables que pudiesen contribuir a mitigar el cambio climático y a facilitar la adaptación a éste (véase FCCC/SBSTA/1996/8). Se pidió a la secretaría que, además de mejorar la base de datos sobre tecnología, hiciera lo siguiente:

- a) preparara un plan para establecer centros especializados de información tecnológica;
- b) realizara un estudio para identificar las necesidades que tienen las Partes de información sobre tecnologías y preparara un programa de trabajo;
- c) preparara un catálogo inicial de tecnologías de adaptación;
- d) preparara un documento, con arreglo a la decisión 13/CP.1 con información sobre las condiciones de transferencia de estas tecnologías y conocimientos especializados;
- e) preparara un informe sobre la cooperación del sector privado en la transferencia de tecnología.

28. La secretaría ha preparado una nota sobre las medidas adoptadas hasta el momento por la secretaría para responder a las peticiones citadas (FCCC/CP/1996/11). Con arreglo a la división de trabajo con el OSE, quizás el OSACT desee centrarse en las tres primeras tareas y quizás el OSE desee centrarse en las dos últimas. Pueden consultarse en el documento FCCC/SBSTA/1996/4/Add.2 adiciones recientes a la base de datos sobre inventarios de tecnologías.

29. Quizás el OSACT desee tomar nota de las medidas adoptadas por la secretaría y desee impartir orientaciones sobre los trabajos futuros. El OSACT también puede responder, en colaboración con el OSE, a cualquier petición que haga la Conferencia de las Partes para su debate sobre el desarrollo de transferencia de tecnologías.

7. Mecanismos de consulta con las organizaciones no gubernamentales

30. En su segundo período de sesiones el OSACT examinó brevemente la cuestión de la jornada de estudio sobre las aportaciones de organizaciones no gubernamentales. La decisión de celebrar la jornada de estudio en el marco del OSACT fue adoptada por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, en la que también se decidió que en la jornada se examinara la necesidad de contar con comités no gubernamentales de asesoramiento, o con algún mecanismo consultivo de empresas, o ambas posibilidades, y que examinara su posible ámbito, estructura, composición y planes de trabajo. La Academia Internacional del Medio Ambiente (IAE) convocó la jornada de estudio el 2 de marzo de 1995 con orientación de la secretaria de la Convención Marco. Fue presidida conjuntamente por el Presidente del OSACT y por el Director de la Academia Internacional del Medio Ambiente que presentó al segundo período de sesiones del OSACT un informe verbal sobre sus deliberaciones. El OSACT decidió aplazar los debates sobre la jornada de estudio hasta su tercer período de sesiones, en que se dispondría del informe oficial (FCCC/SBSTA/1996/11). El OSACT, sobre la base de este informe puede considerar el seguimiento que desee dar a esta cuestión.

8. Programa de trabajo

a) Establecimiento de una lista de expertos

31. En su segundo período de sesiones, el OSACT, después de examinar la cuestión del establecimiento de un grupo intergubernamental de asesoramiento técnico llegó a la conclusión de que no podía convenir en las modalidades de semejante grupo, o grupos, y decidió pedir orientación al respecto a la Conferencia de las Partes en su siguiente período de sesiones. El OSACT también reconoció que podía ser útil establecer una lista de expertos que pudieran prestar asistencia en la labor relacionada con la Convención. Pidió a las Partes que formularan sus observaciones sobre la idea de establecer una lista, con inclusión de las disciplinas que podría abarcar esa lista. También solicitó a la secretaria que recopilase esas observaciones y preparase un documento sobre el tema (FCCC/SBSTA/1996/8).

32. Al 1º de mayo de 1996 la secretaria había recibido comunicaciones sobre este tema de 11 Partes. Estas comunicaciones figuran en el documento FCCC/SBSTA/1996/Misc.4. El documento FCCC/SBSTA/1996/10 contiene una nota de la secretaria sobre esta cuestión. Se invita al OSACT a examinar esta información, confirmar la utilidad de una lista de expertos que pudieran prestar apoyo a la labor relacionada con la Convención y, en caso afirmativo, determinar la base para establecerla.

b) Cuestiones de investigación y observación

33. En su segundo período de sesiones el OSACT tomó nota de la información presentada por la OMM y por varias Partes en relación con la aplicación del artículo 5 de la Convención. Pidió a la secretaria que preparase un breve informe sobre las cuestiones de la investigación y observación, prestando atención al artículo 5 de la Convención y en particular a su párrafo c), en



estrecha colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales interesadas y teniendo en cuenta las recomendaciones del segundo informe de evaluación, para que lo examinase el OSACT en su tercer período de sesiones y más tarde, la Conferencia de las Partes. Si este documento está a punto para el tercer período de sesiones del OSACT, se publicará como documento FCCC/SBSTA/1996/10/Add.1; en caso contrario se publicará a tiempo como documento para el cuarto período de sesiones.

c) Cooperación con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

34. En su primer período de sesiones el OSACT estuvo de acuerdo en que habría que entablar una estrecha colaboración entre el OSACT y el IPCC para concebir propuestas más concretas en relación con las tareas acordadas entre ambos órganos y examinar cuestiones como los plazos de ejecución y las consecuencias financieras. Se consideró que ello sería particularmente importante tras el examen por el OSACT del segundo informe de evaluación del IPCC.

35. También en su tercer período de sesiones, el OSACT preparó una lista de las esferas en que podría recurrir a la asistencia del IPCC para brindar oportunamente a la Conferencia de las Partes información y asesoramiento sobre las cuestiones científicas y técnicas pertinentes. Con miras a introducir en la lista precisiones, modificaciones y adiciones y de determinar las necesidades a corto y largo plazo, el OSACT pidió a la Mesa que celebrara reuniones conjuntas con la Mesa del IPCC y que informara al OSACT sobre los resultados de estas reuniones.

36. En su segundo período de sesiones el OSACT examinó las conclusiones de las reuniones del Grupo de Trabajo conjunto de los miembros de las Mesas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el IPCC. Teniendo también en cuenta las declaraciones hechas durante el período de sesiones, el OSACT pidió al IPCC que emprendiera las actividades propuestas en apoyo del OSACT y del Grupo Especial del Mandato de Berlín descritas en el anexo III del informe sobre su segundo período de sesiones (FCCC/SBSTA/1996/8). La Mesa del IPCC examinó más tarde esta lista en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 28 y 29 de marzo de 1996. Las conclusiones del IPCC figuran en el documento FCCC/SBSTA/1996/10. El Presidente del IPCC suministrará información adicional.

d) Examen del programa a más largo plazo

37. De conformidad con las conclusiones del OSACT en su segundo período de sesiones, la Secretaría ha formulado sugerencias para un enfoque a más largo plazo del programa de trabajo (véase FCCC/SBSTA/1996/10), a fin de que las examine el OSACT.

9. Informe sobre el período de sesiones

38. Quizá el OSACT desee adoptar decisiones, recomendaciones a la Conferencia de las Partes o textos de conclusiones sustantivas relativas a los temas y subtemas pertinentes del programa y, como en períodos de sesiones anteriores, quizá desee autorizar al Relator a que en colaboración con el Presidente, finalice el informe después del período de sesiones. Se hará todo lo posible para que las conclusiones estén disponibles en todos los idiomas pero esto sólo será posible si se dispone de tiempo suficiente para su traducción.

Anexo II

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL TERCER PERIODO  
DE SESIONES DEL ORGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCION

Ginebra, 9 a 16 de julio de 1996

I. Programa provisional

1. El programa provisional para el tercer período de sesiones del Organo Subsidiario de Ejecución (OSE), que se propone previa consulta con el Presidente, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente;
  - c) Organización de los trabajos del período de sesiones;
  - d) Informe del Organo Subsidiario de Ejecución a la Conferencia de las Partes.
3. Comunicaciones nacionales:
  - a) Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I: directrices, calendario y procedimiento de examen;
  - b) Comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I: directrices, facilitación y procedimiento de examen.
4. Cooperación financiera y técnica:
  - a) Mecanismo financiero:
    - i) Orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
    - ii) Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
  - b) Actividades de la secretaría relacionadas con la prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes.
5. Desarrollo y transferencia de tecnología.
6. Actividades conjuntas realizadas en la fase experimental.

7. Asuntos administrativos y financieros:
  - a) Establecimiento de la secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento;
  - b) Ingresos y ejecución presupuestaria y asignación de recursos para 1997.
8. Examen del programa de trabajo para 1996-1997.
9. Informe sobre el período de sesiones.

## II. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones
2. El tercer período de sesiones del Organismo Subsidiario de Ejecución (OSE) será abierto por el Presidente el martes 9 de julio de 1996 a las 15.00 horas en la Sala de conferencias XX del Palacio de las Naciones.
2. Cuestiones de organización
  - a) Aprobación del programa
3. El programa provisional para el tercer período de sesiones del OSE, que figura en la sección precedente, se presenta para su aprobación.
4. En la anotación al tema 5 a) del programa provisional de la CP 2, que se refiere al cumplimiento de los compromisos enunciados en el artículo 4 de la Convención, se señala, entre otras cosas, que quizá la Conferencia desee remitir ese subtema al OSE para que recomiende el examen y la aprobación de proyectos de conclusiones a la Conferencia. La remisión de ese subtema se sumaría a las tareas del OSE en el presente período de sesiones.
  - b) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente
5. Con arreglo al párrafo 6) del artículo 27 del proyecto de reglamento que se aplica, "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". El párrafo 5) del artículo 27 dispone entre otras cosas que los miembros de las Mesas de los órganos subsidiarios "serán elegidos teniendo debidamente en cuenta el principio de una representación geográfica equitativa y no ejercerán su cargo durante más de dos períodos consecutivos de un año". Los actuales miembros de la Mesa del OSE fueron elegidos en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y han ejercido su cargo desde entonces. En consecuencia, será necesario elegir a un Vicepresidente y a un Relator en el presente período de sesiones para que puedan asumir sus cargos en el cuarto período de sesiones del OSE. Debe señalarse que con arreglo al artículo 22, los Presidentes de los órganos subsidiarios permanentes se eligen en la primera sesión de cada período de sesiones ordinario de la Conferencia de las Partes, junto con los demás miembros de la Mesa de la

Conferencia de las Partes. Como se indicó anteriormente en las anotaciones al programa de la Conferencia de las Partes (tema 4 d)), los demás miembros de la Mesa del OSE también pueden ser elegidos de modo conjunto por la Conferencia de las Partes en una sesión plenaria.

c) Organización de los trabajos del período de sesiones

i) Documentación

6. En el documento FCCC/CP/1996/1/Add.2 figura una lista de los documentos relativos al programa provisional y de otros documentos que estarán a disposición de los participantes en el período de sesiones. Durante el período de sesiones podrán ponerse a disposición de los participantes otros documentos.

ii) Calendario

7. El tercer período de sesiones del OSE tendrá lugar del 9 al 16 de julio de 1996 durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Está previsto que el OSE celebre siete sesiones, simultáneamente con las del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y más tarde con las del Grupo Especial del Mandato de Berlín (véase el calendario en el anexo V de la presente nota). El OSE podrá celebrar sesiones oficiosas cuando no tenga sesiones oficiales. En la primera sesión el Presidente propondrá un calendario provisional de sesiones.

8. El calendario de sesiones del OSE se basa en la disponibilidad de salas y servicios de conferencias durante el horario de trabajo normal. Las sesiones oficiales se celebrarán con interpretación por las mañanas de 10.00 a 13.00 horas y por las tardes de 15.00 a 18.00 horas. También se dispondrá de servicios para reuniones oficiosas sin interpretación. Se ruega a las delegaciones que se informen sobre el calendario de sesiones y aprovechen al máximo estos servicios empezando todas las reuniones con puntualidad a las horas indicadas. No será posible alargar los horarios indicados de cierre, por lo que todo retraso en el inicio de las sesiones supondrá una menor utilización de los servicios de conferencias.

d) Informe del Organismo Subsidiario de Ejecución a la Conferencia de las Partes

9. El párrafo 1 del artículo 10 de la Convención dispone, entre otras cosas, que el OSE "presentará regularmente informes a la Conferencia de las Partes sobre todos los aspectos de su labor". La Conferencia de las Partes tendrá ante sí los informes del OSE sobre sus períodos de sesiones primero y segundo. En relación con ello convendría solicitar al Presidente del OSE que presentara un informe verbal en el pleno de la Conferencia de las Partes sobre los progresos sustantivos realizados por el OSE en su tercer período de sesiones, a fin de evitar que se destine el escaso tiempo de que dispone el OSE a la aprobación de un informe oficial completo. De este modo el OSE podrá concentrarse en las cuestiones que exigen una decisión de la Conferencia de las Partes en este momento; estas cuestiones se presentarán en

forma de proyectos de decisión o de conclusiones cuya aprobación se recomienda a la Conferencia de las Partes, y se transmitirán a la Conferencia de las Partes lo antes posible a medida que se vaya disponiendo de ellos. El informe final del OSE sobre su tercer período de sesiones se señalará a la atención de la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones.

### 3. Comunicaciones nacionales

#### a) Comunicaciones de las Partes incluidas en el anexo I: directrices, calendario y procedimiento de examen

##### i) Cuestiones relacionadas con la aplicación

10. En relación con el tema 5 a) de su programa, la Conferencia de las Partes examinará la aplicación de la Convención. Como se señala en las anotaciones al programa de la CP, la Conferencia podrá pedir al OSE que examine este subtema y recomiende a la Conferencia el examen y la aprobación de proyectos de conclusiones. Al atender esta solicitud, el OSE tendría que examinar, entre otras cosas, el cumplimiento de los compromisos contraídos por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. La información disponible se ha obtenido merced a las comunicaciones nacionales de estas Partes y al proceso de examen de esas comunicaciones.

11. En su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes, en su decisión 2/CP.1, pidió a la secretaría que preparase, para que fuese examinada por los órganos subsidiarios y por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones, una segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales, teniendo en cuenta los informes disponibles sobre el examen de las distintas comunicaciones nacionales. En su segundo período de sesiones, el OSE examinó y aprobó el esquema y los criterios propuestos para la segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales, expuestos en el documento FCCC/SB/1996/1.

12. En el mismo período de sesiones el OSE decidió examinar exhaustivamente los aspectos de política de los informes disponibles sobre los exámenes a fondo a fin de señalar las conclusiones pertinentes a la atención del Grupo Especial del Mandato de Berlín en su cuarto período de sesiones y de la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. También exhortó a las Partes del anexo I que no hubieran presentado aún sus comunicaciones nacionales a que lo hicieran a tiempo para la CP 2.

13. El OSE tendrá ante sí los siguiente documentos: "Segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales: resumen" (FCCC/CP/1996/12); "Recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales" (FCCC/CP/1996/12/Add.1); un documento que contiene cuadros de inventarios de las emisiones antropógenas y de la absorción y proyecciones para el año 2000 (FCCC/CP/1996/12/Add.2), y resúmenes de las comunicaciones nacionales y los informes disponibles sobre los exámenes a fondo (véase (FCCC/CP/1996/1/Add.2).

14. Se invita al OSE a considerar el informe de recopilación y síntesis en la perspectiva de examinar la situación de aplicación de la Convención. En particular quizá desee ayudar a la CP a evaluar la aplicación de la Convención por las Partes y determinar los efectos globales y acumulativos de las medidas adoptadas y el grado en que se ha avanzado hacia el objetivo de la Convención (véanse el párrafo 2 e) del artículo 7 y el párrafo 2 e) del artículo 10). El OSE quizá desee también formular las conclusiones que considere pertinentes para la labor del Grupo Especial del Mandato de Berlín.

ii) Calendario de presentación de las comunicaciones nacionales y procedimiento de examen

15. De conformidad con la división del trabajo con el OSACT, el OSE quizá desee examinar cuestiones relacionadas con la presentación de las comunicaciones nacionales y en particular los plazos de presentación y el procedimiento de examen, comprendida la organización de un futuro proceso de examen (véase (FCCC/CP/1996/13). El OSE quizá desee preparar un proyecto de decisión al respecto para su examen y aprobación por la Conferencia.

b) Comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I: directrices, facilitación y procedimiento de examen

16. En su segundo período de sesiones, el OSE recordó la decisión 8/CP.1 y tomó nota del documento FCCC/SB/1996/3. También tomó nota con reconocimiento del documento FCCC/SB/1996/Misc.1/Add.1 en que se exponía la posición del Grupo de los 77 y China acerca de las recomendaciones relativas a las directrices y el formato para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I. Consideró que ese documento era la base principal para la decisión de adoptar y aplicar las directrices y el formato para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I. Tomó nota de que el OSACT seguiría examinando el tema en su tercer período de sesiones.

17. En su segundo período de sesiones, el OSE también tomó nota de la intención de las Partes no incluidas en el anexo I de organizar una jornada de estudio sobre las cuestiones relativas a la aplicación y pidió a la secretaría que facilitara asistencia a este respecto. Invitó a las Partes no incluidas en el anexo I a que designaran sus coordinadores nacionales a fin de facilitar asistencia para la preparación de las primeras comunicaciones. Se informará al OSE de las conclusiones a que se llegue en la jornada de estudio.

18. El OSE quizá desee reiterar su petición a las Partes no incluidas en el anexo I de que designen coordinadores nacionales para la preparación de sus primeras comunicaciones.

19. El OSE quizá desee comenzar sus deliberaciones sobre el procedimiento de examen de las primeras comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, teniendo en cuenta las directrices que pueda recomendar el OSACT. En este contexto, el OSE quizá desee invitar a las Partes a transmitir a la secretaría sus opiniones sobre el procedimiento de

examen de las primeras comunicaciones a más tardar el 15 de octubre de 1996. Quizá desee también pedir a la secretaría que recopile estas opiniones incorporando las consideraciones presupuestarias pertinentes para poder examinarlas en su siguiente período de sesiones. El OSE quizá desee comunicar sus conclusiones a la Conferencia de las Partes.

#### 4. Cooperación financiera y técnica

##### a) Mecanismo financiero

##### i) Orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

20. La Conferencia de las Partes en su decisión 11/CP.1 aprobó la orientación inicial sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de aceptabilidad para la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de conformidad con el artículo 11 de la Convención. En su decisión 12/CP.1 invitó al FMAM a que en sus informes futuros tuviera plenamente en cuenta los aspectos pertinentes de las modalidades de los vínculos operacionales entre la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero acordadas por el Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio Climático y aprobadas por la CP (véase FCCC/CP/1995/7/Add.1). Según esas modalidades, en particular la Conferencia de las Partes recibirá y examinará en cada uno de sus períodos de sesiones un informe del órgano rector de la entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero en que figurará información concreta sobre la forma en que ha aplicado las orientaciones y decisiones de la Conferencia de las Partes en sus trabajos relacionados con la Convención. Ese informe será de carácter sustantivo e incluirá el programa de actividades futuras de la entidad en las esferas que abarca la Convención, así como un análisis de la forma en que la entidad ha aplicado en sus operaciones las políticas, los criterios de aceptabilidad y las prioridades de los programas establecidos por la Conferencia de las Partes en relación con la Convención. En particular, presentará una síntesis de los diversos proyectos que se estén ejecutando y una lista de los proyectos aprobados en las esferas correspondientes a la Convención, así como información financiera que incluya la rendición de cuentas y la evaluación de sus actividades relacionadas con la aplicación de la Convención, y una indicación de la disponibilidad de recursos (véase FCCC/CP/1995/7/Add.1, sec. III a), párr. 5)).

21. Este requisito de presentación de informes del Consejo del FMAM a la CP también está enunciado en los párrafos 6 y 7 del proyecto de memorando de entendimiento aprobado por el Consejo del FMAM en su quinto período de sesiones, cuya aprobación recomienda a la CP 2 el OSE en su decisión 2/SBI.1 (véase FCCC/SBI/1995/5).

22. Atendiendo a la petición de la CP, se invita al OSE a examinar el informe del Consejo del FMAM (FCCC/CP/1996/8) y hacer recomendaciones a la CP 2 para su aprobación que incluyan nuevas orientaciones al FMAM de conformidad con el artículo 11.



ii) Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

23. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 11 de la Convención, la Conferencia de las Partes y la entidad o las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero convendrán en las disposiciones para dar efecto a los párrafos 1 y 2 del artículo 11. En su decisión 10/CP.1, la CP pidió a la secretaría que, en consulta con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y teniendo presentes las observaciones formuladas en el 11º período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, preparase un proyecto de acuerdo para su examen por el órgano subsidiario de ejecución en su primer período de sesiones y su aprobación por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. En su decisión 2/SBI.1, el OSE recomendó a la Conferencia de las Partes que aprobase el proyecto de memorando de entendimiento que figuraba en el anexo de la decisión (FCCC/SBI/1995/5).

24. En esa misma decisión el OSE pidió a las secretarías de la Convención y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que preparasen conjuntamente el anexo al memorando de entendimiento sobre procedimientos para facilitar los medios de determinar conjuntamente, de modo previsible e identificable, el monto de la financiación necesaria y disponible para la aplicación de la Convención y las condiciones con arreglo a las cuales se revisaría periódicamente ese monto, como se indicaba en el párrafo 9 del memorando. También decidió examinar el anexo mencionado después de su aprobación por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y antes de su aprobación por la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. El anexo al memorando de entendimiento, elaborado conjuntamente por las secretarías de la Convención y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, fue presentado al FMAM en su período de sesiones de abril de 1996 y aprobado por éste.

25. Se invita al OSE a atender la solicitud de la CP, examinar el anexo al memorando de entendimiento (FCCC/CP/1996/9) y hacer recomendaciones para su aprobación.

b) Actividades de la secretaría relacionadas con la prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes

26. En su primer período de sesiones la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que continuase prestando apoyo técnico y financiero a las Partes, en cooperación con sus colaboradores, y que la informase periódicamente sobre los progresos realizados, de manera que se pudiera seguir realizando una labor de orientación (véase FCCC/CP/1995/7/Add.1, sec. III b)).

27. El OSE en su segundo período de sesiones tomó nota de la información contenida en el documento FCCC/SBI/1996/4 sobre las actividades de la secretaría en la esfera del apoyo técnico y financiero a las Partes, en particular de sus esfuerzos por promover las actividades de sus programas CC:INFO, CC:FORUM y CC:TRAIN.

28. El OSE pidió a la secretaría que preparase un informe para su siguiente período de sesiones sobre las posibilidades de reforzar y ampliar estas actividades en apoyo de la preparación de las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención.

29. Se invita al OSE a examinar el informe sobre las actividades de la secretaría en la esfera de la cooperación técnica y financiera y en particular las posibilidades de reforzar y ampliar las actividades de la secretaría en apoyo de la preparación de las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (FCCC/SBI/1996/10) y a formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes para impartir nuevas orientaciones a la secretaría.

#### 5. Desarrollo y transferencia de tecnología

30. En su segundo período de sesiones, el OSE y el OSACT pidieron a la secretaría que emprendiera una serie de actividades relativas al desarrollo y la transferencia de tecnología (FCCC/SBI/1996/9). Se pidió a la secretaría que, además de mejorar la base de datos sobre tecnología:

- a) preparara un plan para establecer centros especializados de información tecnológica;
- b) realizara un estudio para identificar las necesidades que tienen las Partes de información sobre tecnologías y preparara un programa de trabajo;
- c) preparara un catálogo inicial de tecnologías de adaptación;
- d) preparara un documento, habida cuenta de la decisión 13/CP.1, con información sobre las condiciones de transferencia de estas tecnologías y conocimientos especializados;
- e) preparara un informe sobre la cooperación del sector privado en la transferencia de tecnología.

31. La secretaría ha preparado una nota sobre las medidas adoptadas hasta el momento por la secretaría para responder a las peticiones citadas (FCCC/CP/1996/11). Con arreglo a la división de trabajo con el OSACT, quizás el OSE desee concentrarse en las dos últimas tareas y el OSACT desee concentrarse en las tres primeras.

32. Quizás el OSE desee tomar nota de las medidas adoptadas por la secretaría y desee impartir orientaciones para la labor futura. El OSE también podrá responder, en colaboración con el OSACT, a cualquier petición que le haga la Conferencia de las Partes en su debate sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología.

6. Actividades conjuntas realizadas en la fase experimental

33. En su decisión 5/CP.1 la Conferencia de las Partes resolvió que el OSACT, en coordinación con el OSE, estableciera un marco para la presentación, de manera transparente, bien definida y fidedigna, de informes sobre los posibles beneficios mundiales y las consecuencias económicas, sociales y ambientales en el plano nacional, así como sobre la experiencia práctica adquirida o las dificultades técnicas con que han tropezado las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental.

34. En su segundo período de sesiones el OSE tomó nota de la decisión del OSACT de establecer el marco inicial para la presentación de informes sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental y pidió a la secretaría que preparase un informe sobre la marcha de las actividades conjuntas para su siguiente período de sesiones. En ese contexto se invitó a las delegaciones a presentar información a la secretaría a más tardar el 1º de abril de 1996 para incluirla en el informe, de conformidad con las conclusiones del OSACT (véase FCCC/SBI/1996/9, párrs. 57 y 58). Basándose en esta información, la secretaría ha preparado un informe sobre la realización de actividades conjuntas que contiene en particular propuestas relativas a un programa de trabajo para que se consideren como posible contribución a la preparación por los órganos subsidiarios de un informe de síntesis que se ha de someter a la Conferencia de las Partes (véase FCCC/CP/1996/14 y Add.1). El OSE quizá desee elaborar recomendaciones sobre estas propuestas en consulta con el OSACT para someterlas a la consideración de la Conferencia.

7. Asuntos administrativos y financieros

a) Establecimiento de la secretaría permanente y disposiciones para su funcionamiento

35. En su decisión 14/CP.1 la Conferencia de las Partes resolvió sobre una serie de asuntos institucionales y administrativos. Más tarde, el OSE examinó algunas de estas cuestiones en sus períodos de sesiones primero y segundo. En el documento FCCC/CP/1996/6 se pasa revista a la evolución de la situación desde la CP 1 en lo que respecta a los vínculos institucionales entre la secretaría de la Convención y las Naciones Unidas, las disposiciones administrativas (comprendido el cargo por servicios administrativos), y la financiación de los gastos de los servicios de conferencias con cargo al presupuesto ordinario por programas de las Naciones Unidas. Se invita al OSE a examinar la información presentada por el Secretario Ejecutivo y a recomendar un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes, particularmente en lo que respecta a las disposiciones administrativas y los servicios de conferencias. El OSE también dispondrá de una nota de la Presidenta de la CP 1 acerca del resultado de sus consultas sobre el nivel de remuneración de los puestos de categoría superior y la designación del Secretario Ejecutivo (FCCC/CP/1996/6/Add.3).

i) Disposiciones jurídicas

36. En su segundo período de sesiones, el OSE, teniendo presentes las circunstancias excepcionales y la imperiosa necesidad de concertar las disposiciones jurídicas en relación con el traslado de la secretaría a Alemania, pidió al Secretario Ejecutivo que, previa consulta con su Presidente y los miembros de la Mesa, concertara un acuerdo apropiado y necesario para el eficaz desempeño de las funciones de la secretaría en la República Federal de Alemania por el que se aplicaran a la secretaría de la Convención, con las modificaciones del caso, las condiciones del Acuerdo firmado el 10 de noviembre de 1995 por las Naciones Unidas y la República Federal de Alemania en relación con la Sede del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.

37. El OSE también observó que el acuerdo debía someterse a la Conferencia de las Partes para su aprobación en su segundo período de sesiones y pidió al Secretario Ejecutivo que le informara en su tercer período de sesiones sobre los progresos realizados a ese respecto y en otros asuntos a fin de recomendar medidas apropiadas a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones. El acuerdo ya fue elaborado y firmado en Bonn (Alemania) el 20 de junio de 1996. El OSE quizá desee tomar nota del acuerdo y recomendar su aprobación a la CP 2. En el documento FCCC/CP/1996/6/Add.1 figura una nota de la secretaría sobre esta materia.

ii) Otras disposiciones

38. En su segundo período de sesiones se informó al OSE de las disposiciones prácticas para el traslado de la secretaría de la Convención a Bonn y el OSE pidió al Secretario Ejecutivo que le informase al respecto en su tercer período de sesiones.

39. El documento FCCC/CP/1996/6/Add.2 tiene por objeto brindar al OSE información actualizada sobre las disposiciones prácticas que se han acordado con el Gobierno de Alemania para el traslado de la secretaría de la Convención, comprendidas la fecha del traslado y las disposiciones para la comunicación con las Partes durante el traslado de la secretaría y del personal a Bonn y después de éste. Se invita al OSE a tomar nota de la información proporcionada y a recomendar las conclusiones o decisiones pertinentes a la Conferencia de las Partes.

b) Ingresos y ejecución presupuestaria y asignación de recursos para 1997

40. En su decisión 17/CP.1 la Conferencia de las Partes aprobó el presupuesto de la Convención para el bienio 1996-1997 y pidió al jefe de la secretaría que informara a la Conferencia de las Partes sobre los ingresos y la ejecución presupuestaria y propusiera los ajustes que pudieran ser necesarios en el presupuesto de la Convención para 1996-1997. El informe figura en el documento FCCC/CP/1996/7 y Add.1.

41. Se invita al OSE a examinar la información proporcionada por el Secretario Ejecutivo en relación con el fondo fiduciario para el presupuesto básico de la Convención Marco, el fondo fiduciario para la participación en el proceso de la Convención Marco y el fondo fiduciario para actividades suplementarias en el marco de la Convención. Además de describirse la situación de las contribuciones y los gastos, en el informe se examinan ciertos ajustes técnicos en el presupuesto básico y necesidades adicionales para el bienio que guardan relación en gran medida con el traslado de la secretaría a Bonn, así como la cuantía de la reserva de capital de operaciones y el uso dado al fondo fiduciario para la participación. El efecto neto de los ajustes constituye un ahorro para las Partes. Sobre esta base se invita al OSE a recomendar a la Conferencia de las Partes que adopte una decisión sobre los puntos precedentes en que tome nota de las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario Ejecutivo como base para planificar las contribuciones de las Partes al presupuesto básico para 1997.

8. Examen del programa de trabajo para 1996-1997

42. En su decisión 1/SBI.1 el OSE aprobó el proyecto de programa de trabajo y pidió a la secretaría que revisara el calendario a la luz de los resultados del primer período de sesiones del OSACT (FCCC/SBI/1995/5, anexo). La secretaría preparó un programa revisado de trabajo en que se destacaban los dos puntos en que incidían las conclusiones del OSACT, para información del OSE en su segundo período de sesiones (FCCC/SBI/1995/2). El OSE tomó nota del documento de la secretaría y, de conformidad con su decisión 1/SBI.1, decidió examinar el programa de trabajo en su período de sesiones inmediatamente anterior a la CP 2. Se invita al OSE a tomar nota del texto refundido del programa de trabajo que figura en el documento FCCC/SBI/1996/11 y que contiene todas las modificaciones introducidas en los períodos de sesiones primero y segundo del OSE.

9. Informe sobre el período de sesiones

43. El OSE quizá desee adoptar decisiones, recomendaciones a la Conferencia de las Partes o textos de conclusiones sustantivas en relación con los temas y subtemas pertinentes del programa y, al igual que en los períodos de sesiones anteriores, autorizar al Relator a que, en cooperación con el Presidente, complete el informe después del período de sesiones. Aunque se procurará por todos los medios que se disponga de las conclusiones en todos los idiomas, ello sólo será posible si se cuenta con suficiente tiempo para la traducción.

Anexo III

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL CUARTO PERIODO  
DE SESIONES DEL GRUPO ESPECIAL DEL MANDATO DE BERLIN

Ginebra, 9 a 16 de julio de 1996

I. Programa provisional

1. El programa provisional del cuarto período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín (GEMB), propuesto después de celebrar consultas con el Presidente, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4:
  - a) Políticas y medidas;
  - b) Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones dentro de plazos determinados.
4. Continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4.
5. Posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico.
6. Evaluación general de la situación e intensificación de los esfuerzos: informe a la Conferencia de las Partes.
7. Informe sobre el período de sesiones.

II. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones
2. El cuarto período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín (GEMB) será abierto por el Presidente el jueves 11 de julio de 1996, a las 15.00 horas en la Sala de Conferencias XX del Palacio de las Naciones.

2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

3. El programa provisional del cuarto período de sesiones del GEMB figura supra y se presentará para su aprobación.

b) Organización de los trabajos del período de sesiones

i) Documentación

4. En el documento FCCC/CP/1996/1/Add.2 figura una lista de los documentos relativos al programa provisional y de otros documentos que estarán a disposición de los participantes en el período de sesiones. Quizás durante el período de sesiones se pongan a disposición de los participantes documentos adicionales.

ii) Calendario

5. Tras la conclusión de la sesión de apertura, el Presidente convocará mesas redondas oficiosas sobre políticas y medidas, objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones y consecuencias para los países Partes en desarrollo de las acciones realizadas por las Partes incluidas en el anexo I. Estas mesas redondas se celebrarán en la Sala XXVI. El GEMB reanudará sus reuniones oficiales una vez terminadas estas mesas redondas, ocupándose de cada uno de los temas incluidos en el programa provisional de manera consecutiva y teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones celebradas en las mesas redondas.

6. En vista de la importancia de las deliberaciones de las mesas redondas en relación con el tema 3 del programa provisional, y del tiempo que se las dedicará, será importante asegurar suficiente tiempo de reunión para los temas 4, 5 y 6 del programa provisional.

7. Está previsto que el GEMB se reúna del jueves 11 de julio al martes 16 de julio (incluidas las mesas redondas). Las reuniones se celebrarán simultáneamente con las de otros órganos subsidiarios (véase el calendario del anexo V). La programación de estas reuniones se basa en la disponibilidad de instalaciones durante las horas de trabajo normales. Las reuniones tendrán lugar por la mañana de 10.00 a 13.00 horas y por la tarde de 15.00 a 18.00 horas y contarán con servicios de interpretación (incluidas las mesas redondas). Se dispondrá también de lo necesario para celebrar reuniones oficiosas sin servicios de interpretación. Se insta a las delegaciones a que se informen del calendario de reuniones y hagan pleno uso de los servicios disponibles iniciando todas las reuniones puntualmente en la hora prevista. Puesto que no será posible prolongar las reuniones más allá de los tiempos de clausura indicados, cualquier retraso en el inicio de las mismas comportará una pérdida de instalaciones y servicios de conferencias.

3. Fortalecimiento de los compromisos enunciados en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4
8. El GEMB reanudará su examen de este tema. Se dispondrá de los documentos siguientes:
- a) la recopilación de propuestas relacionadas, entre otras cosas, con el tratamiento de las políticas y medidas y con los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones en un protocolo u otro instrumento jurídico (FCCC/AGBM/1996/Misc.2 y Add.1);
  - b) comentarios de las Partes, comprendida una exposición del Grupo de Expertos incluido en el anexo I sobre la CMNUCC en la que se presenta información analítica sobre algunas políticas y medidas (FCCC/AGBM/1996/Misc.1 y Add.1 a 3);
  - c) la nota de la secretaría en la que se analizan las convenciones y otros instrumentos jurídicos pertinentes, incluidos enfoques de las políticas y medidas y de los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones (FCCC/AGBM/1996/6);
  - d) una nota de la secretaría sobre posibles indicadores para definir criterios para la diferenciación entre Partes incluidas en el anexo I (FCCC/AGBM/1996/7);
  - e) la segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I y un resumen de las mismas (FCCC/CP/1996/12 y Add.1 a 3); y
  - f) el Segundo Informe de Evaluación del IPCC (FCCC/AGBM/1996/10).
9. El GEMB tal vez desee asimismo proseguir sus deliberaciones sobre el análisis de los efectos socioeconómicos y ambientales de las políticas y medidas y de los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones para las Partes no incluidas en el anexo I y su armonía con el sistema internacional de comercio (véase FCCC/AGBM/1996/5, párrs. 34 y 48).
10. El examen de todas las cuestiones citadas debería avanzar gracias a las mesas redondas que el Presidente convocará durante el período de sesiones (véanse los párrafos 4 y 5 *supra* y FCCC/AGBM/1996/5, párrs. 36 y 50). Esas mesas redondas brindarán la oportunidad de que los delegados mantengan debates más centrados en cuestiones concretas. El Presidente realizará consultas sobre las modalidades de organización de las mesas redondas y hará una propuesta en tal sentido cuando se inaugure el período de sesiones.
- a) Políticas y medidas
11. En su tercer período de sesiones, el GEMB examinó dos criterios generales para la elaboración de las políticas y medidas: un criterio "a la carta" y un criterio basado en la clasificación de las políticas y medidas en los



anexos (FCCC/AGBM/1996/5, párr. 30). El GEMB tal vez considere oportuno seguir debatiendo estos criterios con el fin de aclararlos, perfeccionarlos y comprenderlos mejor y determinar si existen otros criterios viables. Cabría dedicar alguna atención a:

- a) posibles métodos para la clasificación de las políticas y medidas, incluida la consideración de cuestiones tales como las categorías sectoriales, la armonización y el grado de coincidencia o independencia de la acción;
  - b) posibles prioridades para las políticas y medidas; y
  - c) un mecanismo de examen de los progresos y la coordinación, como podría ser un proceso de examen, un mecanismo de coordinación, indicadores o hitos.
- b) Objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones

12. En su tercer período de sesiones, el GEMB identificó varias opciones e ideas nuevas relacionadas con los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones (véase FCCC/AGBM/1996/5, párrs. 42 a 49). El GEMB tal vez desee proseguir sus deliberaciones sobre estas opciones con miras a aclararlas, perfeccionarlas y comprenderlas mejor, reduciendo la gama de opciones y decidiendo si hay otros criterios viables. Tal vez sea útil estructurar el debate en torno a cuatro temas principales:

- a) nivel o niveles de limitación y reducción de las emisiones;
- b) cuestiones cronológicas: el año de base y el año o los años finales más adecuados y las cotas e hitos intermedios;
- c) la índole de los posibles objetivos cuantificados: si deberían ser jurídicamente vinculantes o no y si deberían ser obligaciones para una pluralidad de Partes, obligaciones para cada Parte individual o una combinación de ambas posibilidades; y
- d) diferenciación entre Partes incluidas en el anexo I: si dicha diferenciación debe hacerse y, en caso afirmativo, cómo podrían elaborarse las modalidades de la misma en el marco cronológico del Mandato de Berlín y cuáles serían los criterios para esa diferenciación.

4. Continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4

13. El GEMB reanudará su examen de este tema. Para ello se dispondrá de los documentos siguientes:

- a) la recopilación de propuestas relacionadas, entre otras cosas, con la continuación de la labor relacionada con la aplicación del párrafo 1 del artículo 4 (FCCC/AGBM/1996/Misc.2 y Add.1);

- b) comentarios de las Partes (FCCC/AGBM/1996/Misc.1/Add.1 y 2); y
- c) el documento con la posición del Grupo de los 77 y China respecto de las recomendaciones sobre las orientaciones y el formato para la preparación de las primeras comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I (FCCC/SB/1996/Misc.1/Add.1).

14. En su tercer período de sesiones, el GEMB identificó dos planteamientos básicos sobre este tema, a saber, el de que la presentación del documento en que se exponía la posición del Grupo de los 77 y China había hecho avanzar considerablemente la cuestión del cumplimiento de los compromisos expuestos en el párrafo 1 del artículo 4 y, como alternativa, el de que eran necesarios esfuerzos adicionales para hacer avanzar la aplicación del párrafo 1 del artículo 4, especialmente en lo referente a la mitigación. Estos planteamientos se resumen en los párrafos 54 y 55 del documento FCCC/AGBM/1996/5. El GEMB quizás considere oportuno seguir debatiendo estos planteamientos para buscar posiciones compartidas.

5. Posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico

15. El GEMB reanudará su examen de este tema. Para ello se dispondrá de los documentos siguientes:

- a) la recopilación de propuestas relacionadas, entre otras cosas, con los posibles elementos de un protocolo u otro instrumento jurídico (FCCC/AGBM/1996/Misc.2 y Add.1);
- b) comentarios de las Partes (FCCC/AGBM/1996/Misc.1/Add.1 y 2); y
- c) la nota de la secretaría en la que se analizan las convenciones y otros instrumentos jurídicos pertinentes (FCCC/AGBM/1996/6).

16. En su tercer período de sesiones, el Grupo Especial acordó que era necesario evitar la proliferación de nuevos órganos en virtud de una enmienda a un protocolo, e hizo hincapié en la importancia de mantener la base institucional estrictamente necesaria. Se acordó en principio que la mayoría de las instituciones establecidas en virtud de la Convención podía ser una base institucional suficiente para una enmienda o un protocolo.

17. El GEMB quizás considere conveniente seguir debatiendo posibles enfoques con miras a reducir la gama de opciones. En particular, convendría que el GEMB señalara maneras concretas en que las disposiciones institucionales de la Convención (por ejemplo, la secretaría, los órganos subsidiarios y los procesos de comunicación y de examen) podrían servir de soporte a un protocolo u otro instrumento jurídico. Cabría también estudiar la conveniencia de que la Conferencia de las Partes sea el lugar de reunión de las Partes en un protocolo u otro instrumento jurídico y también la de utilizar un sistema presupuestario unificado.

6. Evaluación general de la situación e intensificación de los esfuerzos: informe a la Conferencia de las Partes

18. En su decisión 1/CP.1, la Conferencia de las Partes pide al GEMB que informe al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. El examen correspondiente se examinará durante la fase ministerial en relación con el inciso b) del tema 5 del programa provisional de la CP 2, una vez que el GEMB haya concluido su cuarto período de sesiones. En vista del poco tiempo de que se dispone para el período de sesiones, el GEMB quizás considere conveniente pedir a su Presidente que, basándose en las conclusiones del Grupo Especial en sus períodos de sesiones primero a cuarto, prepare y presente un informe del Presidente en lugar de negociar un texto acordado.

19. En su primer período de sesiones, el GEMB concluyó que el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes brindaría la oportunidad de evaluar la situación general e intensificaría los esfuerzos a fin de que el protocolo u otro instrumento jurídico pudiera aprobarse en el tercer período de sesiones (FCCC/AGBM/1995/2, inciso e) del párrafo 19). En este sentido, el GEMB quizás desee estudiar la organización del trabajo que aún deberá hacer en sus períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo y en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. La preparación adecuada del quinto período de sesiones que se celebrará en diciembre de 1996 será especialmente importante. Deberá prepararse con especial cuidado el planteamiento de las posibles peticiones de aportaciones que se vaya a hacer a las Partes y de las posibles peticiones de adoptar medidas al respecto que pueda hacer la Mesa del GEMB. Quizás el GEMB desee establecer cotas específicas para la terminación de su trabajo, comprendido el momento y las modalidades para la puesta a punto de un primer texto de negociación.

7. Informe sobre el período de sesiones

20. La duración relativamente corta del período de sesiones, así como la índole y el momento de las deliberaciones, pueden determinar hasta qué punto se dispondrá de un proyecto de informe sobre la labor realizada en el período de sesiones al término de éste. Quizás el GEMB desee aprobar conclusiones sustantivas relacionadas con los temas y subtemas del programa pertinentes y, al igual que en períodos de sesiones anteriores, autorizar al Relator a que termine el informe después del período de sesiones, bajo la orientación del Presidente y con la ayuda de la secretaría. Aunque se intentará por todos los medios que las conclusiones estén disponibles en todos los idiomas, esto sólo será posible si se dispone del tiempo necesario para la traducción.

Anexo IV

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES PARA EL SEGUNDO PERIODO DE  
SESIONES DEL GRUPO ESPECIAL DEL ARTICULO 13

Ginebra, 10 de julio de 1996

I. Programa provisional

1. El programa provisional del segundo período de sesiones del Grupo Especial del artículo 13 (GE 13), propuesto después de celebrar consultas con el Presidente, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Elección de los miembros de la Mesa, salvo su Presidente.
4. Programa de trabajo del período de sesiones:
  - a) Informe del Presidente del GE 13 sobre las intervenciones y el debate a cargo del grupo especial;
  - b) Cuestionario sobre el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral con arreglo al artículo 13;
  - c) Examen de los proyectos de decisión que se remitirán a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.
5. Labor futura del Grupo.
6. Informe sobre el período de sesiones.

II. Anotaciones al programa provisional

1. Apertura del período de sesiones
2. En su primer período de sesiones, el GE 13 decidió convocar su segundo período de sesiones en julio de 1996, a ser posible por un período de tres días. El Grupo pidió también a la secretaría que organizara un debate a cargo de un grupo especial, durante medio día, para examinar la experiencia de otros mecanismos consultivos que pudieran ser de interés para su labor (véase FCCC/AG13/1995/2, párrs. 17 y 18). Debido al apretado calendario de reuniones de los órganos subsidiarios y del segundo período de sesiones de la

Conferencia de las Partes (CP 2), la Mesa de la Conferencia de las Partes decidió, después de celebrar consultas con el Presidente del GE 13, que el Grupo se reuniría durante medio día únicamente el 10 de julio por la mañana. Se han programado intervenciones y un debate a cargo de un grupo especial que durarán medio día y se celebrarán el 9 de julio por la mañana.

2. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

3. Debido a la brevedad del período de sesiones, el programa provisional se centra principalmente en cuestiones de procedimiento relacionadas con la labor del Grupo. En consecuencia, se sugiere que el Grupo aplase hasta su tercer período de sesiones el debate de cuestiones sustantivas relacionadas con el establecimiento y la estructura de un mecanismo consultivo multilateral.

b) Organización de los trabajos del período de sesiones

i) Documentación

4. El presente documento servirá de guía principal para las cuestiones de que deberá ocuparse el período de sesiones. Además, el GE 13 tendrá a su disposición el informe de su primer período de sesiones (FCCC/AG13/1995/2), el informe del Presidente sobre las intervenciones y el debate realizados en el grupo especial para su examen por el Grupo; la documentación sobre la recopilación y el resumen de las respuestas relativas al cuestionario (FCCC/AG13/1996/1, FCCC/AG13/1996/Misc.1 y Add.1, FCCC/AG13/1996/Misc.2 y Add.1) y el informe sobre la labor del Grupo en su segundo período de sesiones, incluidos proyectos de decisión para su presentación a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones.

ii) Lugares de reunión

5. Al igual que en el primer período de sesiones, se buscarán lugares de reunión que permitan que el Grupo realice sus trabajos en un medio menos formal.

iii) Calendario

6. El GE 13 se reunirá únicamente medio día, con servicios de interpretación de 10.00 a 13.00 horas en la Sala XXVI. Quizás se pueda disponer de servicios limitados para celebrar reuniones oficiosas sin servicios de interpretación. Dada la brevedad de la reunión, se insta a las delegaciones a que inicien la misma puntualmente a la hora prevista.

3. Elección de los miembros de la Mesa, salvo su Presidente

7. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 27 del proyecto de reglamento que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios aplican actualmente, el Grupo elegirá un Vicepresidente y un Relator. En su

primer período de sesiones, el Presidente informó al Grupo de que los coordinadores regionales estaban estudiando los nombramientos de estos miembros de la Mesa. Se confía en que el Grupo esté en condiciones de elegir a los miembros de la Mesa en su segundo período de sesiones. Como se indicó en las anotaciones al programa provisional del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, otro procedimiento posible sería que las citadas elecciones las realizase la Conferencia de las Partes en sesión plenaria dentro del conjunto general de elecciones.

4. Programa de trabajo del período de sesiones

a) Informe del Presidente del GE 13 sobre las intervenciones y el debate a cargo del grupo especial

8. Las intervenciones y el debate a cargo del grupo especial sobre el tema de los mecanismos consultivos tendrá lugar el 9 de julio de 1996 en la Sala XXIII de 9.30 a 13.00 horas y se producirán en inglés únicamente, siendo presididos por el Sr. Patrick Széll, Presidente del GE 13. El Presidente presentará su informe sobre las intervenciones y el debate al día siguiente, en el segundo período de sesiones del Grupo. A continuación se detallan las medidas relacionadas con el grupo especial.

9. La secretaría ha invitado a representantes de las siguientes organizaciones de las Naciones Unidas a que presenten información sobre los mecanismos consultivos: el Centro de Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial del Comercio. El Sr. Hugo Schally (Austria), Presidente del Comité de Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, hará una exposición general sobre los procedimientos del Comité para los casos de incumplimiento. Además, un representante de la secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hará una breve exposición de actualización sobre la labor del Comité Especial de Composición Abierta para la Aplicación del Convenio de Basilea. A fin de que haya tiempo suficiente para las preguntas y el debate, cada intervención se limitará estrictamente a siete minutos.

10. Se ha invitado a tres personas que participarán en el debate a que examinen, de antemano, los documentos de recopilación y resumen descritos en el párrafo 11, a fin de que puedan hacer intervenciones de siete minutos de duración sobre las modalidades que van apuntando en lo referente al diseño de un mecanismo consultivo multilateral. Esas personas se referirán asimismo a las citadas intervenciones y a la pertinencia de éstas para la labor del GE 13. Seguirá un período de preguntas y respuestas y de debate. Se ha pedido a las tres personas citadas que estimulen el debate mediante el planteamiento de preguntas pertinentes y su contribución a las discusiones.

b) Cuestionario sobre el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral con arreglo al artículo 13

11. De acuerdo con la decisión adoptada por el GE 13 en su primer período de sesiones (véase FCCC/AG13/1995/2, párr. 17), a los participantes en los períodos de sesiones de febrero y marzo de 1996 de los órganos subsidiarios se les proporcionaron recopilaciones de las respuestas dadas por las Partes y las no partes (FCCC/AG13/1996/Misc.1) y por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales (FCCC/AG13/1996/Misc.2) en relación con el cuestionario distribuido por la secretaría sobre el mecanismo consultivo multilateral y su estructura. En las adiciones se presentan respuestas adicionales (véase FCCC/AG13/1996/Misc.1/Add.1, FCCC/AG13/1996/Misc.2/Add.1). Un resumen de las respuestas (FCCC/AG13/1996/1), preparado por la secretaría, se pondrá a disposición de las Partes antes del segundo período de sesiones del GE 13. Habida cuenta de la brevedad del período de sesiones, se sugiere que el Grupo no inicie el debate sustantivo de este tema del programa. En cambio, la secretaría y el Presidente podrían presentar el documento y tomar nota de cualquier comentario preliminar que hiciesen los miembros del Grupo. La cuestión sería examinada por el Grupo en su tercer período de sesiones.

c) Examen de un proyecto de decisión que se remitirá a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones

12. En su decisión 20/CP.1, la Conferencia de las Partes pidió al GE 13 que "comunique sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones". A este respecto, el GE 13 convino, en su primer período de sesiones, en que "era necesario un examen atento y detallado de todas las cuestiones relacionadas con el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral y su estructura" y en que esto "exigía un tiempo considerable y no podría completarse a tiempo para el segundo período de sesiones de la CP" (véase FCCC/AG13/1995/2, párr. 16). En consecuencia, a fin de obtener la prolongación de su mandato, el GE 13 deberá proponer en su informe al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes un proyecto de decisión en ese sentido. Quizás el GE 13 considere oportuno estudiar los elementos siguientes para su inclusión en ese proyecto de decisión:

- a) La labor del GE 13 deberá continuar después del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (y tal vez incluso después del tercer período de sesiones);
- b) El GE 13 informaría sobre la situación de su labor en el tercer período de la Conferencia de las Partes;
- c) Si la labor del GE 13 ha concluido en el momento del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el Grupo proporcionará a la Conferencia un informe con las conclusiones a que haya llegado, incluida la posible estructura de un mecanismo consultivo multilateral.

5. Labor futura del Grupo

13. Se prevé que el tercer período de sesiones del GE 13 tenga lugar durante el período comprendido entre el 16 y el 18 de diciembre de 1996 y tenga una duración de tres días. Habida cuenta de que el Grupo ha llegado a la conclusión de que su labor no podrá concluir antes del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, como muy pronto, tendrá que programar su labor para el próximo año y para después. Al planear sus futuros períodos de sesiones, el Grupo tal vez desee evitar conflictos de programación con los períodos de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín. El quinto período de sesiones del Grupo Especial del Mandato de Berlín está programado actualmente para el período del 9 al 13 de diciembre de 1996; su sexto período está programado para el período del 3 al 7 de marzo de 1997.

6. Informe sobre el período de sesiones

14. El informe relativo al segundo período de sesiones del GE 13 se referirá principalmente a cuestiones de procedimiento y consistirá en el informe del Presidente sobre las intervenciones y el debate celebrado en el grupo especial; un informe de los debates relativos al programa y a sus anotaciones; y el informe relativo a su labor con inclusión de los proyectos de decisión remitidos al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Teniendo en cuenta que el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrará durante la segunda semana de julio, el informe del GE 13 relativo a su segundo período de sesiones tendrá que terminarse lo más rápidamente posible para su presentación a la Conferencia de las Partes. En consecuencia, se propone que se autorice al Presidente (o al Relator, si ya se ha elegido, en cooperación con el Presidente) a terminar el informe, recogiendo en él las conclusiones y las decisiones adoptadas por el Grupo en su segundo período de sesiones.



Anexo V

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

8 a 19 de julio de 1996

Calendario de reuniones provisional

PRIMERA SEMANA

	8/7	9/7	10/7	11/7	12/7	
Mañana	CP Plenario	XIX OSACT	XIX OSACT	XIX OSACT	XXVI GEMB	
		GE 13 Grupo Especial XXIII	GE 13 XXVI	OSE XX	OSE XX	
		CP Plenario	XIX OSACT	XIX OSACT	XIX OSACT	XXVI GEMB
		G 77 Grupo Especial XXVI	OSE XX	OSE XX	GEMB XX	**

SEGUNDA SEMANA

	15/7	16/7	17/7*	18/7*	19/7
Mañana	XIX GEMB	XIX GEMB	CP Plenario	CP Plenario	CP Plenario
	OSE XX	OSACT XX	**	**	**
	XIX GEMB	XIX GEMB	Mesa redonda ministerial	CP Plenario	CP Plenario
Tarde	OSE XX	OSE XX	**	**	**

NB. El plenario de la CP se celebrará en la Sala de las Asambleas.

\* Fase ministerial.

\*\* Posibilidad de celebrar consultas officiosas y de los grupos de contacto de la CP, si fuera necesario.